

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Hugo Orlando ACUÑA  
Responsable Compras  
y Contrataciones  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

USHUAIA, 20 AGO 2021

**VISTO:** Las Ordenanzas Municipales N° 2450 y 4555, que reglamentan el funcionamiento de la "Comisión de Información y Debate Ciudadano", instituida por el Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal y el Decreto CD 07/2014 y;

**CONSIDERANDO:** Que a los efectos de asegurar el derecho de participación y generar un ámbito adecuado para conocer la opinión simultánea y en pie de igualdad de todos los interesados con respecto a los temas de convocatoria y brindar información sobre los mismos, el suscripto resuelve convocar a "Comisión de Información y Debate Ciudadano" para el día martes 24 de agosto del corriente año, a las 13:00 horas, en la Sala de Comisiones del Concejo Deliberante sita en Gobernador Paz y Piedrabuena, a efectos de dar tratamiento a los siguientes pre dictámenes:

Por la comisión de Legislación e Interpretación:

- asunto 795/2019 proyecto de ordenanza referente a establecer el régimen de administración de los bienes inmuebles de la ciudad de Ushuaia, que se encuentra afectada a la propiedad horizontal previsto en el Título V del Código Civil y Comercial de la Nación, otros inmuebles que, sin estar encuadrados en el inciso a) del presente artículo.

Por la comisión de Planeamiento y Obras Públicas:

- asunto 424/2021 y 9/2021 proyecto de ordenanza referente a designar nombres de calles en la urbanización General San Martín;
- asunto 366/2021 proyecto de ordenanza referente a modificar el artículo 268 bis de la Ordenanza Municipal N.º 1494, calle Isla de los Pájaros;
- asunto 307/2021 proyecto de ordenanza referente a designar nombres de calles de la nueva urbanización Costa del Susana.

Por la comisión de Policía Municipal:

- asunto 377/2021 proyecto de ordenanza referente a regular el ejercicio de las actividades que tengan por finalidad prestar servicios funerarios en el Municipio de Ushuaia.

Que, en virtud a lo expuesto precedentemente, el suscripto dicta el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y en el



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Hugo Orlando ACUÑA  
Responsable Compras  
y Contrataciones  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Decreto CD N° 09/2009 que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR** a reunión de "Comisión de Información y Debate Ciudadano" para el día martes 24 de agosto del corriente año, a partir de las 13:00 horas, en la Sala de Comisiones del Concejo Deliberante sita en Gobernador Paz y Piedrabuena, a efectos de dar tratamiento a los siguientes pre dictámenes:

Por la comisión de Legislación e Interpretación:

- asunto 795/2019 proyecto de ordenanza referente a establecer el régimen de administración de los bienes inmuebles de la ciudad de Ushuaia, que se encuentra afectada a la propiedad horizontal previsto en el Título V del Código Civil y Comercial de la Nación, otros inmuebles que, sin estar encuadrados en el inciso a) del presente artículo.

Por la comisión de Planeamiento y Obras Públicas:

- asunto 424/2021 y 9/2021 proyecto de ordenanza referente a designar nombres de calles en la urbanización General San Martín;
- asunto 366/2021 proyecto de ordenanza referente a modificar el artículo 268 bis de la Ordenanza Municipal N.º 1494, calle Isla de los Pájaros;
- asunto 307/2021 proyecto de ordenanza referente a designar nombres de calles de la nueva urbanización Costa del Susana.

Por la comisión de Policía Municipal:

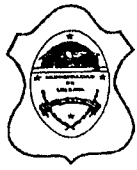
- asunto 377/2021 proyecto de ordenanza referente a regular el ejercicio de las actividades que tengan por finalidad prestar servicios funerarios en el Municipio de Ushuaia.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR** que presidirá la presente reunión el concejal Juan Carlos PINO y la secretaria de la misma estará a cargo del agente Federico SCHREINER.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** a la totalidad de los concejales y concejalas que el decreto de convocatoria y sus respectivos pre-dictámenes se encuentran a disposición en el sitio web [concejoushuaia.sytes.net](http://concejoushuaia.sytes.net), en el menú Legislación/Archivos.PDF/

Audiencias Debates

Juan Carlos PINO  
Presidente



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

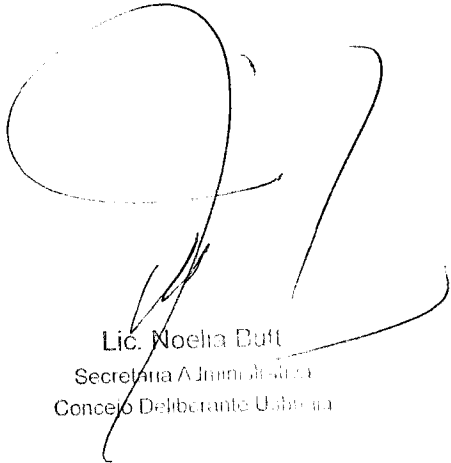
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Hugo Orlando ACUÑA  
Responsable Compras  
y Contrataciones  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

**ARTÍCULO 4º.- PROCEDER** a dar amplia difusión del presente, a través de las áreas que correspondan, informando que el debate será transmitido en vivo, vía redes sociales institucionales.

**ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR.** Remitir al Departamento Ejecutivo Municipal para su publicación en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, ARCHIVAR. -

**DECRETO P.C.D. N°** /2021.-



Lic. Noelia Buff  
Secretaria Adjunta  
Concejo Deliberante Ushuaia

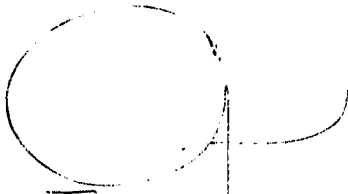


Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

20/08/21

Tamara Gessaea  
Concejal

Concejo Deliberante de Ushuaia Bloque Frente de Todos	
Recibido por:	<i>[Signature]</i>
Fecha:	20/8/21



TAMARA GESSAEA  
20/08/21

MESA DE ENTRADAS Bloque M.P.F. Concejal Mariana Oviedo	
FECHA	20-08 HS. 13:55
RECIBIDO	Mariana Oviedo

*[Signature]*  
20/08/2021  
D.V.G.

BLOQUE M.P.F. CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA	
Fecha:	Hora:
20/08/21	14hs
Recibido por:	<i>[Signature]</i>



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

AREA DE DEBATE  
Comisión Permanente de  
Legislación e Interpretación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Artículo Orlando ACUÑA  
Responsable Comoras  
y Contrataciones  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
María Luján Carcamo  
Legajo 3115  
Concejo Deliberante

ACTA N° 6/2021

**ACTA COMISIÓN PERMANENTE  
DE LEGISLACIÓN E INTERPRETACIÓN**

En la ciudad de Ushuaia a los 17 días del mes de agosto del año 2021, siendo la hora 10:10, en la sala de comisiones del Concejo Deliberante se reúne la Comisión Permanente de Legislación e Interpretación con la presencia del presidente de la comisión Juan Carlos PINO por el Frente de Todos - PJ, de los concejales Mariana OVIEDO y Ricardo GARRAMUÑO por el MPF, Gabriel DE LA VEGA y Javier BRANCA por el Frente de Todos - PJ, del Secretario Legislativo Sebastián IRIARTE y de la Secretaria Administrativa Noelia BUTT.

Analizado el Boletín de la comisión se da tratamiento a los siguientes asuntos:

**Asunto 409/2021, expediente 175/2002.** De la Comisión Permanente de Legislación e Interpretación. Dictamen Final sobre asunto 350/2021. Insistencia de Resoluciones. Se resuelve MANTENER EN COMISIÓN para mayor estudio. Convalidan los presentes.-

**Asunto 355/2021, expediente 169/2010.** Del Frente de Todos - PJ. Remite Proyecto de Ordenanza referente a establecer que todo medio de comunicación audiovisual, gráfico, radiofónico, productora de contenido, producción periodística, periodista y/o cualquier otra plataforma digital que reciba pauta oficial de la Municipalidad de Ushuaia tendrán que cumplir como requisitos inexcusables para percibir la misma: capacitación a más del 50% de su personal en perspectiva de género y violencia de género; abordaje con perspectiva de género de los contenidos que generen y/o reproduzcan. Se resuelve MANTENER EN COMISIÓN para mayor estudio. Convalidan los presentes.-

**Asunto 326/2021, expediente 231/2010.** De la Escuela Modelo de Educación Integral Ushuaia (E.M.E.I). El señor Juan Nicolás Muñoz solicita el otorgamiento de un terreno para la construcción de la Escuela Modelo de Educación Integral Anexo Ushuaia. Se resuelve MANTENER EN COMISIÓN para mayor estudio. Convalidan los presentes.-

**Asunto 187/2021, expediente 244/2002.** De la Fuerza de Orientación de la Joven Argentina. Remite Proyecto de Ordenanza referente a incorporar el artículo 36 bis a la Ordenanza Municipal N.º 2578. Se resuelve MANTENER EN COMISIÓN para mayor estudio. Convalidan los presentes.-

**Asunto 146/2021, expediente 100/2020.** Del señor Intendente Municipal, Remite Decreto Municipal N° 341/2021 referente a vetar la ordenanza municipal sancionada en Sesión

*[Signature]*

*[Signature]*  
María Luján Carcamo  
Legajo 3115  
Concejo Deliberante

*[Signature]*

Juan Carlos PINO  
Presidente de Comisión  
Legislación e Interpretación  
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

AREA DE DEBATE  
Comisión Permanente de  
Legislación e Interpretación  
ordinaria de fecha 10/03/20

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Hugo Orlando ACUÑA  
Responsable de Actas  
y Contratación  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Lina Carcano  
Legajo 3115  
Concejo Deliberante

10/03/20, por medio de la cual se exceptúa a la señora Maura Faustina González de lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal N.º 5055. Se resuelve MANTENER EN COMISIÓN para mayor estudio. Convalidan los presentes.-

**Asunto 448/2020, expediente 244/2002.** Del señor Intendente Municipal. Remite Decreto Municipal 1089/2020 referente a vetar la ordenanza municipal sancionada el día 05/08/20, por medio de la cual se reglamenta el artículo 165 de la Carta Orgánica Municipal a través de la implementación de un Sistema Municipal de Fortalecimiento Institucional y Certificación de Calidad. Se resuelve MANTENER EN COMISIÓN para mayor estudio. Convalidan los presentes.-

**Asunto 21/2020, expediente 132/2005.** Del señor Ernesto Eduardo López Viera. Remite solicitud de excepción al artículo 16, inciso d) de la Ordenanza Municipal N.º 5055. Se resuelve MANTENER EN COMISIÓN para mayor estudio. Convalidan los presentes.-

**Asunto 6/2020, expediente 244/2002.** Del señor Marcelo Russo Iglesias. Remite solicitud de reforma de la Carta Orgánica Municipal respecto de la cantidad de bancas de concejales. Se resuelve MANTENER EN COMISIÓN para mayor estudio. Convalidan los presentes.-

**Asunto 1054/2019, expediente 102/2018.** Del señor Carlos Guillermo Sánchez. Remite solicitud para que se le otorgue excepción al artículo 18 de la Ordenanza Municipal N.º 5055. Se resuelve MANTENER EN COMISIÓN para mayor estudio. Convalidan los presentes.-

**Asunto 795/2019, expediente 203/2012.** Del Movimiento Popular Fueguino. Remite Proyecto de Ordenanza referente a establecer el régimen de administración de los bienes inmuebles de la ciudad, que se encuentra afectada de propiedad horizontal previsto en el Título V del Código Civil y Comercial de la Nación, otros inmuebles que, sin estar encuadrados en el inciso a) del presente artículo. Se resuelve **PRE DICTAMEN** girando el proyecto a la Comisión de Información y Debate Ciudadano.. Convalidan los presentes.-

**Asunto 628/2018, expediente 244/2002.** Del Frente para La Victoria. Remite Proyecto de Ordenanza referente a declarar la necesidad de reforma parcial de la Carta Orgánica Municipal mediante Convención Constituyente convocada para tal fin. Se resuelve MANTENER EN COMISIÓN para mayor estudio. Convalidan los presentes.-

**Asunto 1168/2017, expediente 48/2017.** Tratamiento en Segunda Lectura; Remite Proyecto de ordenanza referente a ratificar en todos sus términos el Decreto Municipal N° 809/2017, mediante el cual se aprueba el Convenio N° 11306 rubricado entre la Municipalidad

María Lina Carcano  
Legajo 3115  
Concejo Deliberante

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Juan Carlos PINO  
Presidente de Comisión  
Legislación e Interpretación  
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

AREA DE DEBATE  
Comisión Permanente de  
Legislación e Interpretación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Hugo Orlando ACUÑA  
Responsable Creencias  
y Contraloría  
CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marta Lina Carcamo  
Legajo 3115  
Concejo Deliberante

de Ushuaia y la constructora Dos Arroyos. Se resuelve MANTENER EN COMISIÓN para mayor estudio. Convalidan los presentes.-

**Asunto 358/2017, expediente 92/2002.** Del Movimiento Popular Fueguino. Remite Proyecto de Ordenanza referente a reglamentar artículos 246 y 247 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia. Se resuelve MANTENER EN COMISIÓN para mayor estudio. Convalidan los presentes.-

**Asunto 1753/2016, expediente 237/2008.** Del señor Intendente Municipal. Remite Proyecto de Ordenanza referente a incorporar al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 5079 los predios municipales identificados en el Anexo I de la presente. Se resuelve MANTENER EN COMISIÓN para mayor estudio. Convalidan los presentes.-

**Asunto 619/2016, expediente 172/2000.** Del Movimiento Popular Fueguino. Remite Proyecto de ordenanza referente a crear el Programa de Formación Laboral en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia. Se resuelve MANTENER EN COMISIÓN para mayor estudio. Convalidan los presentes.-

Siendo la hora 10:20 se da por finalizada la presente reunión de comisión. Firman la presente acta los concejales participantes.

Juan Carlos PINO  
Presidente de Comisión  
Legislación e Interpretación  
Concejo Deliberante

Marta Lina Carcamo  
Legajo 3115  
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ÁREA DE DEBATE  
Comisión Permanente de Legislación e  
Interpretación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Hugo Orlando ACUÑA  
Responsable Compras  
y Contratación  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

203/2012

**PREDICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE LEGISLACIÓN E INTERPRETACIÓN**

**PRESIDENTE:** Juan Carlos PINO  
**VOCAL:** Ricardo GARRAMUÑO  
**VOCAL:** Mariana OVIEDO  
**VOCAL:** Gabriel DE LA VEGA  
**VOCAL:** Laura ÁVILA  
**VOCAL:** Javier BRANCA  
**VOCAL:** Juan Manuel ROMANO

**FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN:** 17 de agosto de 2021.-

**ASUNTO Nº:** 795/2019.-

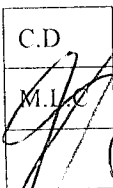
**EXPEDIENTE Nº:** 203/2012.-

**REFERENTE:** Del Movimiento Popular Fuegoño. Remite Proyecto de Ordenanza referente a establecer el régimen de administración de los bienes inmuebles de la ciudad de Ushuaia, que se encuentra afectada a la propiedad horizontal previsto en el Título V del Código Civil y Comercial de la Nación, otros inmuebles que, sin estar encuadrados en el inciso a) del presente artículo.

**SEÑORES/RAS. CONCEJALES:**

Vuestra Comisión Permanente de Legislación e Interpretación ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones y por lo tanto aconseja remitir el predictamen correspondiente a la **Comisión de Información y Debate Ciudadano**.

**Convalidan los y las presentes según Acta Nº 6/2021:**



Juan Carlos PINO  
Presidente de Comisión  
Legislación e Interpretación  
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Hugo Orlando ACUÑA  
Responsable Compras  
y Contrataciones  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

203/2012

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

CAPÍTULO 1 - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- **Objeto.** ESTABLECER el régimen de administración de los bienes inmuebles de la ciudad de Ushuaia que:

- a) se encuentran afectados al régimen de propiedad horizontal previsto en el Título V del Código Civil y Comercial de la Nación;
- b) otros inmuebles que, sin estar encuadrados en el inciso a) del presente artículo, poseen características que permiten asimilarlos a ellos conforme lo establecido en la presente ordenanza y su reglamentación.

ARTÍCULO 2º.- **Inmuebles incluidos.** CONSIDERAR incluidos en el inciso b) del artículo 1º de la presente Ordenanza:

- a) edificios o complejos habitacionales susceptibles de ser afectados al régimen de propiedad horizontal, que aún no han completado el trámite de afectación al régimen, y poseen al menos una unidad habitacional habitada;
- b) inmuebles construidos bajo la figura del fideicomiso;
- c) inmuebles multifamiliares o colectivos construidos en el marco de planes federales, provinciales o municipales de viviendas, que comparten espacios comunes;
- d) otros casos previstos en la reglamentación de la presente.

ARTÍCULO 3º.- **Bienes comunes.** Los bienes comunes del consorcio son aquellos indicados en el Régimen de la Propiedad Horizontal del Código Civil y Comercial de la Nación y los incorporados expresamente por cada Consorcio en su Reglamento Interno.

CAPÍTULO 2 - OFICINA MUNICIPAL DE CONSORCIOS

ARTÍCULO 4º.- **Creación.** CREAR la Oficina Municipal de Consorcios con la finalidad de atender, asistir y controlar los consorcios de la ciudad de Ushuaia y su administración.



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FEL DEL ORIGINAL

Hugo Orlando ACUÑA  
Responsable Compras  
y Contratación  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

203/2012

ARTÍCULO 5°.- **Funciones.** Son funciones de la Oficina Municipal de Consorcios:

- a) llevar el Registro de Consorcios y administradores de consorcios de la ciudad de Ushuaia;
- b) regular y controlar la actividad de las personas que actúan como administradores de consorcios, y requerir la información o documentación necesaria para realizar un control efectivo de los inmuebles registrados y sus administradores;
- c) atender las inquietudes y solicitudes de las personas que requieran asesoramiento dentro del ámbito de su competencia;
- d) brindar información acerca de la organización de los consorcios de la ciudad y la normativa vigente aplicable;
- e) derivar a las áreas competentes las situaciones de conflicto que se presenten en el ámbito de su competencia, para su abordaje por medios apropiados de resolución de conflictos (MARC);
- f) organizar e impartir, por sí o a través de terceros, la capacitación básica obligatoria para Administradores de consorcios, en el marco de la presente Ordenanza y su reglamentación;
- g) fomentar y generar instancias de capacitación continua para integrantes y administradores de consorcios;
- h) homologar capacitaciones para que los Administradores profesionales de consorcios puedan cumplir con los requisitos para mantener su inscripción en el registro de consorcios y administradores de consorcios. Se valorará especialmente el diseño curricular, los programas, la carga horaria y actualización en la materia;
- i) participar de los espacios de planificación urbana y social para aportar la perspectiva de los distintos actores que integran o administran los consorcios de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 6°.- **Registro Municipal de Consorcios y Administradores de Consorcios.** CREAR el Registro Municipal de Consorcios y Administradores de Consorcio en el ámbito de la Oficina de Consorcios con el objeto de mantener una nómina actualizada de los consorcios de la ciudad de Ushuaia, sus características y de las personas que los administran.



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Hugo Orlando ACUÑA  
Responsable de Compras  
y Contratación  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

203/2012

ARTÍCULO 7º.- **Carácter público.** El listado de consorcios y administradores incorporados al Registro de Consorcios y Administradores de Consorcios de la ciudad de Ushuaia tiene carácter público y debe estar disponible para su consulta en la Oficina de Consorcios y a través de medios digitales de acceso público

### CAPÍTULO 3 - CONSORCIOS

ARTÍCULO 8º.- **Obligaciones de los copropietarios o coadjudicatarios.** Los copropietarios o coadjudicatarios de inmuebles alcanzados por las disposiciones de la presente Ordenanza deben:

- a) organizar el consorcio de copropietarios o coadjudicatarios dentro de los treinta (30) días de haber sido habitada al menos una unidad funcional;
- b) contar con un Reglamento Interno que debe ser presentado ante la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza. En el caso de los inmuebles encuadrados en el inciso a) del artículo 1º de la presente, el Reglamento a presentar es el inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble;
- c) designar, a través del consorcio, a una persona para administrarlo, conforme lo previsto en la presente Ordenanza y su reglamentación, y comunicarlo a la Oficina Municipal de Consorcios dentro de los quince (15) días de su designación;
- d) informar el destino de la unidad funcional a su cargo (vivienda, local comercial, uso profesional, turístico, cochera u otros autorizados por el Reglamento Interno del inmueble);
- e) pagar las expensas correspondientes a la unidad funcional a su cargo;
- f) efectuar las tareas de mantenimiento de los servicios de la unidad funcional (energía, gas, agua) a su cargo con personal idóneo que cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno o que sean autorizados expresamente por el consorcio o por su administrador para trabajar en el inmueble;
- g) exigir al Administrador del consorcio que acredite su inscripción en el Registro de Consorcios y Administradores de consorcios, conforme lo previsto en la reglamentación de la presente Ordenanza, dentro de los treinta (30) días de la comunicación de su designación a la Autoridad de Aplicación.



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Hugo Orlando ACUÑA  
Responsable Compras  
y Contrataciones  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

203/2012

**ARTÍCULO 9º.- Obligaciones del consorcio.** Son obligaciones del consorcio:

- a) inscribir el consorcio en el Registro de Consorcios y administradores de consorcios de la ciudad de Ushuaia;
- b) determinar los destinos autorizados para las unidades funcionales del inmueble;
- c) mantener en buen estado de conservación e higiene la fachada, cercos y predio de uso común del inmueble, en particular los que generan impacto visual desde la vía pública;
- d) cada diez (10) años contados desde el momento de la construcción del edificio y en función de la evaluación de las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal se debe, si fuese necesario, pintar, reparar y poner en valor las fachadas y medianeras que den a la vía pública como una manera de preservar la estética de la ciudad;
- e) presentar ante la Autoridad de Aplicación cualquier información o documentación que le sea exigida, dentro del marco de la presente Ordenanza y su reglamentación.

**ARTÍCULO 10.- Destino de las unidades funcionales.** El destino de la unidad funcional debe encuadrarse en los destinos expresamente autorizados por el consorcio, excepto cuando la unidad funcional ha sido adquirida y afectada a un uso distinto de manera previa a la determinación de los destinos autorizados.

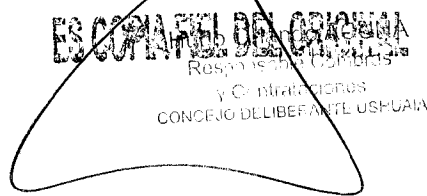
**ARTÍCULO 11.- Administración del consorcio.** La administración del consorcio puede ser ejercida por cualquier persona física o jurídica, elegida por el consorcio en Asamblea de Copropietarios o Coadjudicatarios, que cumple con los requisitos previstos en la presente Ordenanza y su reglamentación.

**ARTÍCULO 12.- Duración del mandato.** Cuando el plazo del mandato de la persona elegida para administrar el consorcio no está previsto en el Reglamento Interno del Consorcio, la Asamblea de Copropietarios o Coadjudicatarios debe determinar la duración del mandato del Administrador en el momento de su designación.

En el caso de administradores designados por los fideicomisarios, constructores o desarrolladores de proyectos antes de la constitución del consorcio de copropietarios o coadjudicatarios, en ningún caso su mandato puede durar más de un (1) año.



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



203/2012

ARTÍCULO 13.- **Alcance.** Las normas y ordenanzas municipales de alcance par un frentista son de aplicación al Consorcio.

#### CAPÍTULO 4 - PERSONAS ADMINISTRADORAS DE CONSORCIOS

ARTÍCULO 14.- **Requisitos básicos.** Son requisitos básicos para ejercer la función de administrador de consorcios:

- a) estar inscripto en el Registro de consorcios y administradores de consorcios de la ciudad de Ushuaia;
- b) haber sido elegido por el consorcio para administrarlo, de acuerdo con lo establecido en el respectivo Reglamento Interno, y presentar la copia del Acta de Asamblea en la que conste la designación;
- c) no encontrarse incurso en las incompatibilidades o impedimentos previstos en la presente ordenanza;
- d) pago de una tasa de registro anual.

ARTÍCULO 15.- **Incompatibilidades.** No pueden ejercer la función de administrador de consorcios:

- a) las personas menores de edad o con restricción de la capacidad que alcance el ejercicio de esta función declarada judicialmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 del Código Civil y Comercial de la Nación;
- b) los concursados o fallidos, mientras dure su inhabilitación;
- c) quienes tienen condena firme en sede penal por alguno de los delitos del Libro Segundo, Títulos VI, XI y XII del Código Penal de la Nación, hasta su efectivo y completo cumplimiento;
- d) las personas que han sido inhabilitadas o suspendidas del ejercicio de la actividad de administración de consorcios por la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza o de los organismos competentes de otras jurisdicciones del país, mientras no sean rehabilitadas para el ejercicio de la actividad.

ARTÍCULO 16.- **Categorías.** Las personas administradoras de un consorcio pueden hacerlo con carácter voluntario o con carácter profesional. En ambos casos deben estar inscriptas en el Registro Municipal de Consorcios y Administradores de consorcios.

ARTÍCULO 17.- **Administrador voluntario.** Para administrar con carácter voluntario, la persona a cargo de la administración debe cumplir con las siguientes condiciones:



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**ES UNA FIEL DEL ORIGINAL**

Hugo Orlando ACUÑA  
Responsable Compras  
y Contrataciones  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

203/2012

- a) tener su domicilio real en una de las unidades del inmueble que administra;
- b) realizar las tareas a su cargo sin percibir remuneración alguna.

ARTÍCULO 18.- **Administrador profesional.** La administración profesional de consorcios es realizada por personas inscriptas en el Registro de consorcios y administradores de consorcios que, de manera habitual u ocasional, realizan la actividad a título oneroso.

ARTÍCULO 19.- **Honorarios.** La retribución por los servicios de administración del consorcio es acordada entre el Administrador y el Consorcio de Copropietarios u ocupantes, en Asamblea Ordinaria, o en Asamblea Extraordinaria convocada al efecto por la mayoría absoluta de sus miembros, salvo disposición en contrario del Reglamento Interno.

ARTÍCULO 20.- **Inscripción.** Al momento de la inscripción en el Registro de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal las personas físicas o jurídicas deben presentar la documentación establecida en el Anexo I que forma parte integral de la presente Ordenanza y demás requisitos previstos por la vía de la reglamentación.

ARTÍCULO 21.- **Legajo.** La Autoridad de Aplicación debe crear un legajo personal para cada persona inscripta en el Registro de Consorcios y Administradores de Consorcios de la ciudad de Ushuaia, con todas las actuaciones referidas a ese administrador, incluidas las sanciones aplicadas.

ARTÍCULO 22.- **Obligación de comunicar.** En caso de incumplir alguno de los requisitos básicos previstos en el artículo 14, el Administrador inscripto debe comunicar fehacientemente a la Autoridad de Aplicación, dentro de las 72 horas de tomar conocimiento del incumplimiento, el requisito que ha dejado de cumplir y el plazo previsto para volver a encuadrarse en la norma.

ARTÍCULO 23.- **Suspensión de la inscripción.** Ante la comunicación de incumplimiento realizada en los términos del artículo 22, o mediante denuncia del consorcio, la Autoridad de Aplicación debe suspender la inscripción del administrador en cuestión, hasta tanto cese el incumplimiento y la persona solicite su reincorporación al Registro de consorcios y administradores de consorcios de la ciudad de Ushuaia.

**CAPITULO 5 - DE LA FUNCIÓN DEL ADMINISTRADOR**



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Hugo Orlando ACUÑA  
Responsable Compras  
y Contrataciones  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

203/2012

ARTÍCULO 24.- **Funciones.** El administrador atiende cuestiones financieras, laborales, de mantenimiento del edificio, impositivas, administrativas, municipales y de seguridad e higiene.

ARTÍCULO 25.- **Obligaciones básicas.** Son obligaciones básicas del administrador las siguientes:

- a) ejercer la profesión con honradez, transparencia, eficacia, imparcialidad y diligencia;
- b) las previstas en el Capítulo 7 del Título V del Libro IV del Código Civil y Comercial de la Nación;
- c) informar a la Autoridad de Aplicación cualquier cambio producido en el inmueble, su inscripción, su organización o los destinos de las unidades funcionales;
- d) proveer y hacer cumplir, a cada uno de los propietarios u ocupantes de unidades funcionales el Reglamento Interno del Consorcio;
- e) emitir libre deuda del consorcio a los copropietarios o coadjudicatarios sin deuda en concepto de expensas que lo soliciten;
- f) promover el diálogo entre los miembros del consorcio;
- g) denunciar ante el área municipal competente cualquier situación antirreglamentaria que detecte en el inmueble que administra;
- h) presentar ante la Autoridad de Aplicación copia del informe presentado a la Asamblea de Copropietarios o Coadjudicatarios correspondiente a cada cierre del ejercicio financiero y el Acta de Asamblea en la que ha sido tratado;
- i) contratar para la provisión de bienes, prestación de servicios o realización de obra a personas con título o matrícula habilitante, cuando corresponde, y seguros de riesgo de trabajo del personal a su cargo;
- j) exhibir constancia de la inscripción vigente como administrador en el Registro de consorcios y administradores de consorcios de la ciudad de Ushuaia, cada vez que la Asamblea del Consorcio lo solicite;
- k) otras previstas en el Reglamento Interno del consorcio.

ARTÍCULO 26.- **Capacitación.** Los administradores de consorcios deben acreditar la aprobación de diez horas (10) anuales de capacitación continua obligatoria,



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

**ES COPIA DEL ORIGINAL**

Hugo Orlando ACUÑA  
Responsable Compras  
y Contratación  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

203/2012

homologada por la Autoridad de Aplicación, para mantener su inscripción en el Registro de consorcios y administradores de consorcios.

**CAPITULO 6 - DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 27.-** La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza debe labrar las actas correspondientes en caso de incumplimiento por parte del consorcio o de su administrador, a las normas y ordenanzas vigentes. Las actas serán remitidas al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas para la determinación de la sanción a aplicar.

**ARTÍCULO 28.- Sanciones.** Las infracciones a la presente ordenanza son pasibles de sanciones establecidas en el Anexo II que forma parte integral de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 29.- Rehabilitación.** En los casos de administradores sancionados con suspensión o exclusión que hubieren solicitado la baja del Registro durante el lapso de su sanción, no pueden solicitar su reinscripción hasta después de transcurrido el plazo total de la sanción de suspensión o exclusión aplicada, y realizado el pago de la multa impuesta, en caso de corresponder.

**CLAUSULAS TRANSITORIAS:**

**PRIMERA:** El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza dentro de los NOVENTA (90) días corridos a partir de su promulgación.

**SEGUNDA:** Los Consorcios conformados a la fecha de publicación de la presente y las personas que los administran deberán inscribirse dentro de los TREINTA (30) días corridos desde el momento de su reglamentación.

**ARTÍCULO 30.- REGISTRAR.** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA .-

*m.l.c.v*



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Hugo Orlando ACUÑA  
Res. de Calle Compu  
y Comunicaciones  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

203/2012

ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

## DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA INSCRIBIRSE COMO ADMINISTRADOR DE CONSORCIOS

a) para personas humanas que se inscriben como administradoras profesionales:

1. copia del Documento Nacional de Identidad;
2. copia del Reglamento Interno del Consorcio;
3. copia certificada del Acta de Asamblea con la designación del Administrador;
4. nota con los datos del consorcio: domicilio, cantidad de pisos, unidades funcionales y destino de las mismas;
5. constitución de domicilio en el que se tendrán por válidas y vinculantes todas las notificaciones;
6. informe expedido por el Registro de Juicios Universales, del que surja que no se encuentra incurso en estado de cesación de pagos;
7. declaración jurada de no estar afectado por ninguna de las incompatibilidades o impedimentos referidos en la presente Ordenanza;
8. constancia de C.U.I.T;
9. constancia de inscripción en la A.F.I.P. y en A.R.E.F;
10. certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal del que surja que no se encuentra afectado por una inhabilidad o incompatibilidad legal para el ejercicio de la administración, ni condena judicial firme por delito doloso;
11. certificado de aprobación de un curso general de capacitación en administración de consorcios de propiedad horizontal, con los contenidos mínimos establecidos por la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza;
12. comprobante de pago de la tasa de registro anual.

b) para personas humanas que se inscriben como administradoras voluntarias:

1. requisitos previstos en los incisos 1 al 8, 10 y 11 del apartado a) del presente Anexo;



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

**ES COMA FEL DEL ORIGINAL**

Hugo Orlando ACURIA  
Responsable Comercio  
y Contratación  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

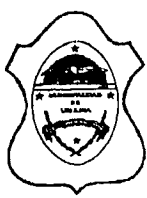
203/2012

ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

2. nota del consorcio que indique que el administrador prestará sus funciones como administrador voluntario e identificación de la unidad funcional de la cual es propietario, adjudicatario o inquilino.

c) Para personas jurídicas:

1. contrato social inscripto en la Inspección General de Justicia (IGJ), con sus modificaciones si existen.
2. copia del Acta de Asamblea de Designación de Autoridades en ejercicio, con la correspondiente inscripción en la IGJ
3. identificación de la o las personas físicas que administrarán los consorcios, con toda la documentación requerida para las personas físicas administradoras de consorcios.
4. certificados expedidos por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal del que surja que ni las personas humanas que ejercen la representación ni quienes la administran, de acuerdo con sus estatutos sociales, se encuentran afectados por una inhabilidad o incompatibilidad legal para el ejercicio de la administración, ni condena judicial firme por delito doloso.



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COMPAÑIA DEL ORIGINAL

Hugo Orlando ACUÑA  
Responsable Compras  
y Contrataciones  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

203/2012

ANEXO II.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

### SANCIONES

- a) Las sanciones a aplicar por incumplimiento a la presente Ordenanza son:
- b) apercibimiento;
- c) multa graduable según lo establecido en la tabla de sanciones que forma parte del presente Anexo;
- d) suspensión del administrador en el Registro de consorcios y administradores de consorcios por un plazo de hasta nueve (9) meses; y
- e) exclusión definitiva del administrador del Registro de Consorcios y Administradores de consorcios. La sanción de multa es acumulable con las sanciones de suspensión o de exclusión del Registro.

	Falta	Sanción
I.1	Omisión de inscripción del Consorcio en el Registro de Consorcios y Administradores de consorcios de la ciudad de Ushuaia	multa de DOSCIENTAS (200) UFA a aplicar a los copropietarios o coadjudicatarios por cada unidad funcional a su cargo.
I.2.	Omisión de designación de un Administrador para el consorcio	
I.3.	Ejercer la administración de un consorcio sin estar inscripto en el Registro de Consorcios y Administradores de Consorcios de la ciudad de Ushuaia.	multa de UN MIL (1.000) UFA a aplicar al administrador por cada consorcio que administre.



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Hugo Orlando ACUÑA  
Responsable Gestión  
y Contabilidad  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

203/2012

ANEXO II.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

	Falta	Sanción
I.4.	Falsear datos o documentación referida a la inscripción o permanencia en el Registro como administrador de consorcios	multa de DOSCIENTAS (200) UFA a UN MIL (1000) UFA, a aplicar al Administrador, y suspensión o exclusión del Registro, teniendo en cuenta la gravedad de la falta y si se trata de reincidencia.
I.5.	Omisión de presentar información o documentación exigida por la Autoridad de Aplicación.	multa de DOSCIENTAS (200) UFA por cada omisión, a aplicar al administrador.
I.6.	Incumplir obligaciones (municipales) atribuibles al consorcio	multa de QUINIENTAS (500) UFA por cada obligación incumplida, a aplicar al administrador.
I.7.	Negarse a emitir libre deuda al copropietario o coadjudicatario que se encuentre con sus pagos al día	multa de DOSCIENTAS (200) UFA por cada libre deuda o estado de deuda no emitido dentro de las 72 horas de su solicitud, a aplicar al administrador.
I.8.	Negarse a emitir estado de deuda al copropietario o coadjudicatario que lo solicite.	
I.9	Contratación de personal no idóneo o sin los requisitos exigidos para prestar servicios en el inmueble que administra.	multa de DOSCIENTAS (200) UFA a UN MIL (1000) UFA por cada contratación, a aplicar al administrador.
I.10.	Evitar u obstaculizar los consorcistas el	multa de DOSCIENTAS (200)



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Hugo Orlando Acuña  
Responsable Control  
y Contratación  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

203/2012

ANEXO II.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

	Falta	Sanción
	cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Consorcio	UFA a UN MIL (1000) UFA, a aplicar al consorcio, dependiendo de la gravedad de la falta.
l.11.	Incumplir la obligación prevista en el inciso d) del artículo 9º.	multa de CINCO MIL (5.000) a CINCUENTA MIL (50.000) UFA, tanto para el consorcio.
l.12.	Omitir la inscripción establecida en la Cláusula Transitoria 2ª de la presente Ordenanza.	multa de UN MIL (1.000) UFA, tanto para el consorcio como para el administrador



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ÁREA DE DEBATE  
Comisión Permanente de Planeamiento  
y Obras Públicas

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Federico Julio SCHREINER  
Responsable Debate  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
Hugo Orlando ACQUINA  
Responsable Comisión  
y Contratación  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ACTA N° 3/2021

**ACTA COMISIÓN PERMANENTE  
DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS**

En la ciudad de Ushuaia a los 17 días del mes de agosto del año 2021, siendo la hora 11:20, en la Sala de Comisiones del Concejo Deliberante, se reúne la Comisión Permanente de Planeamiento y Obras Públicas, con la presencia del presidente de la comisión Ricardo GARRAMUÑO, de los concejales Gabriel DE LA VEGA, Juan Carlos PINO y Javier BRANCA por el Frente de Todos – PJ, Mariana OVIEDO por el MPF y el Secretario Legislativo, Sebastián IRIARTE y la Secretaria Administrativa Noelia BUTT.-----

Analizado el Boletín de la Comisión se resuelve dar tratamiento a los siguientes asuntos: -----

Por el asunto 471/2021 se encuentra presente la Sra. FERNÁNDEZ y vecinas del barrio a quien se le cede el uso de la palabra.-----

La vecina comenta que fueron sorprendidos con la creación de una estación de servicios en la entrada del barrio. Menciona que muchas veces se ha solicitado el predio para que se construya una plaza.-----

Asimismo agrega que no fue grata la sorpresa porque hay alguien que va a ganar dinero con el predio. Comenta que no quieren exponer la seguridad de los niños y vecinos que viven en la sociedad.-----

La vecina Fernandez comenta que tener una estación de servicio en un terreno que era una laguna y que es parte de la reserva ecológica del barrio de al lado. Agrega que la idea es que el lugar se saneará y se eliminan los roedores.-----

Asimismo agrega que es un lugar complejo, que cuesta que los vecinos ingresen al barrio, conocida como la curva de Piquillin.-----

Los vecinos están de acuerdo en que no quieren que se construya la estación de servicio, por lo que le solicitan a los concejales que lo traten a conciencia al asunto.-----

Las vecinas agregan que existen comunidades de patos que se acercan a la laguna y que debería realizarse el estudio de impacto ambiental.-----



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Federico Julio SCHREINER  
Responsable Debate  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Hugo Orlando ACUNA  
Responsable Control

La señora Fernandez solicita que los concejales tengan conciencia ambiental como en algún momento cuando se desafectó, y que se realice el saneamiento de la laguna para hacer un lugar de disfrute para los vecinos del barrio y de la ciudad, cuidando el ambiente y las comunidades de fauna y flora que se asientan en el lugar.-----

Por último mencionan que esta situación no solo los afectara a ellos y a su barrio, sino que a los barrios vecinos, porque los cursos de agua transcurren por el lugar.-----

El concejal GARRAMUÑO toma la palabra y explica los alcances del Proyecto presentado por el ejecutivo y que la idea de girar el asunto a la comisión es con la finalidad de poder darle discusión. -----

El concejal Branca toma la palabra y solicita Dictamen Final sobre el asunto 471/21 girando el mismo a Conocimiento de Bloques.-----

**Asunto 471/2021, expediente 53/2020. Del Señor Intendente Municipal.** Remite Proyecto de Ordenanza referente a Sustituir el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 5776. Se aconseja **DICTAMEN FINAL** remitiendo el asunto a **CONOCIMIENTO DE BLOQUE**. Convalidan los presentes.-----

**Asunto 434/2021, expediente 37/2016. Del Frente de Todos - PJ.** Proyecto de Ordenanza referente a sustituir el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N.º 5649. Se resuelve **MANTENER EN COMISIÓN** para mayor estudio. Convalidan los presentes.-

Toma la palabra el señor Jonatan BONETTI quien comenta que presentaron un proyecto para nombrar las calles del barrio San Martín.-----

Menciona que en el primer proyecto, era quitar los nombres Diego MaradonaMaradona y Tucuman, lo cual se dejó sin efecto y que se agregaron los nombres de calles a los demás sectores.-----

Menciona que existen antecedentes a nivel nacional donde se le colocaron nombre de calles con los veteranos vivos.-----

Toma la palabra la señora Julieta Rejas quien menciona que se presentó un proyecto para que en el sector C, se coloquen los nombres de calles referidos a San Martín.---

El concejal GARRAMUÑO pone a consideración la unificación del asunto 424/21 y 9/21. -----

**Asunto 424/2021, expediente 84/1993. De la Señora Romina Sieczkovsky.** Vecinos de la urbanización gral. San Martín, de los sectores A y B, hacen llegar su acompañamiento al pedido de la sub-comisión "Herederos de la causa Malvinas",



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Federico J. SCHREINER  
Responsable Debate  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Hugo Orlando ACUÑA  
Responsable Gestión  
y Control

referente a la colocación de nombres en pasajes del sector B, pasajes del sector A y cambio de nombre de la calle Diego Armando Maradona y Tucumán. Asimismo, proponen nombres de calles para el sector C. Se unifica con el asunto 9/2021. El concejal GARRAMUÑO remite por secretaría copia del Proyecto de Ordenanza. Se resuelve **PREDICTAMEN** a la **COMISIÓN DE INFORMACIÓN Y DEBATE CIUDADANO**. Convalidan los presentes. -----

**Asunto 9/2021, expediente 84/1993. De la señora Romina Sieczkovsky.** Remite propuesta de nombres de calles para el sector B y el sector A de la Urbanización General San Martin. Habiéndose tratado en la Comisión de Información y Debate Ciudadano de fecha 10/06/2021. Se resuelve **PREDICTAMEN** a la **COMISIÓN DE INFORMACIÓN Y DEBATE CIUDADANO**. Convalidan los presentes. -----

**Asunto 401/2021, expediente 84/1993. Del Señor Roberto Matach.** Solicita la reserva del nombre o la designación de la calle colectora que va desde la calle comisario José Cabezas hasta la calle Teodoro Mendoza. Se resuelve **NOTA DE COMISIÓN AL DEM** solicitando información respecto a la mensura del sector. Convalidan los presentes. -----

**Asunto 366/2021, expediente 84/1993. Del Frente de Todos- PJ.** Remite Proyecto de Ordenanza referente a modificar el artículo 268 bis de la Ordenanza Municipal 1494. Se resuelve **PREDICTAMEN** girando el asunto a la **COMISIÓN DE INFORMACIÓN Y DEBATE CIUDADANO**. Convalidan los presentes. -----

**Asunto 317/2021, expediente 84/1993. Del Ejército Argentino.** El señor coronel Mariano Laidlaw remite solicitud para la colocación del nombre Ejército Argentino a alguna calle y/o plaza de la ciudad. Se aconseja **DICTAMEN FINAL** remitir el asunto al **REGISTRO DE NOMBRES DE CALLES**. Convalidan los presentes. -----

**Asunto 307/2021, expediente 84/1993. De la señora Senilliani Cecilia.** Remite solicitud para que se realice el nombramiento de las calles de la nueva urbanización Costa del Susana; y propone nombres de mujeres reconocidas de la ciudad. El concejal GARRAMUÑO adjunta por secretaría el **PROYECTO DE ORDENANZA**. Se resuelve **PREDICTAMEN** a la Comisión de Información y Debate Ciudadano. Convalidan los presentes. -----

**Asunto 304/2021, expediente 20/2021. Del señor Macias Mauro German.** Remite solicitud de excepción para el Código de Planeamiento Urbano a los fines de poder



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Federico Julio SCHREINER  
Responsable Debate  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Hugo Orlando ACUÑA  
Responsable Compras  
y Contrataciones  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

construir en los 6 m. de retiro trasero del lote identificado como macizo 0006 C, parcela 0010, un taller de producción de elementos y materiales para la construcción de edificios residenciales. Se aconseja **DICTAMEN FINAL** Minuta de Comunicación al Vecino a los fines que inicie el trámite ante el DEM. Convalidan los presentes.-----

**Asunto 262/2021, expediente 841993. De la señora Yanina Ojeda.** Los Vecinos del barrio General San Martín remiten propuesta para la denominación de calles del sector C. Se aconseja **DICTAMEN FINAL** girando el asunto a **CONOCIMIENTO DE BLOQUES**. Convalidan los presentes.-----

**Asunto 237/2021, expediente 629/1999.** Del señor Intendente Municipal. Remite Decreto Municipal N° 426/2021 referente a modificación de indicadores urbanísticos B° 8 de noviembre para su tratamiento en la próxima sesión. Habiéndose tratado en la Comisión de Información y Debate Ciudadano de fecha 14/05/2021. Se resuelve **MANTENER EN COMISIÓN** para mayor estudio. Convalidan los presentes.-----

**Asunto 232/2021, expediente 377/1996.** Del señor Intendente Municipal. Remite proyecto de ordenanza referente a exceptuar de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 3967, Retiro Frontal: 3m, para la obra ubicada en el predio identificado como Sección Q, Macizo 5d, Parcela 22, en el registro del catastro municipal de la ciudad de Ushuaia, autorizándose la ocupación del Retiro Lateral con 22.8 m2, conforme al plano que como Anexo I corre agregado a la presente. Se resuelve **MANTENER EN COMISIÓN** para mayor estudio. Convalidan los presentes.-----

Por el asunto 231/2021 se encuentra el M:M.O. ENRIQUEZ quien da detalles del pedido de excepción. -----

**Asunto 231/2021, expediente 15/2021** – Del señor Intendente Municipal. Remite proyecto de ordenanza referente a exceptuar del cumplimiento del inciso "Retiro Frontal 5m", normado por el Decreto Municipal N° 1162/2012 a la parcela denominada en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como, Sección J, Macizo 2b, Parcela 16. Habiéndose tratado en la Comisión de Información y Debate Ciudadano de fecha 14/05/2021. Se aconseja **DICTAMEN FINAL**, sancionando Proyecto de Ordenanza. Convalidan los presentes.-----

**Asunto 220/2021, expediente 478/2003.** Del Movimiento Popular Fueguino y de la Fuerza de Orientación Radical de la Joven Argentina. Remite Proyecto de Ordenanza referente adhesión a la ley provincial 487 que declara al macizo L-29, sector



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Federico Julio SCHREINER  
Responsable Debate  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Hugo Orlando ACUÑA  
Responsable Compras  
y Contrataciones  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

denominado Laguna del Diablo, como Reserva Recreativa Natural. Habiéndose tratado en la Comisión de Información y Debate Ciudadano de fecha 14/05/2021. Se aconseja DICTAMEN FINAL, sancionando Proyecto de Ordenanza, asunto unificado con el 215/2021. Convalidan los presentes.-----

**Asunto 215/2021, expediente 478/2003. Del Frente de Todos - PJ.** Remite Proyecto de Ordenanza referente a declarar como Reserva Urbana Natural al sector denominado Laguna del Diablo cuya denominación catastral es Sección L, Macizo 29 de la ciudad y el área que la circunda. Habiéndose tratado en la Comisión de Información y Debate Ciudadano de fecha 14/05/2021. Se aconseja DICTAMEN FINAL, sancionando Proyecto de Ordenanza, asunto unificado con el 220/2021. Convalidan los presentes.-----

**Asunto 181/2021, expediente 523/1993. Del señor Silisque Jorge Luis.** Remite solicitud para la habilitación de una calle que pase por su terreno, ubicado en el barrio El Mirador, Sección K, Macizo HU lote 79- casa 79. Se resuelve MANTENER EN COMISIÓN para mayor estudio. Convalidan los presentes.-----

**Asunto 112/2021, expediente 84/1993. De los Vecinos del Barrio Ecológico.** Remite propuesta de nombres de calles para el barrio. Se resuelve MANTENER EN COMISIÓN para mayor estudio. Convalidan los presentes.-----

**Asunto 19/2021, expediente 84/1993. Del señor Marcos Rodríguez.** Remite solicitud para que se designe el nombre Betel, Casa de Dios y Puerta del Cielo a una de las calles sin nombre del barrio La Cima. Se resuelve MANTENER EN COMISIÓN para mayor estudio. Convalidan los presentes.-----

**Asunto 3/2021, expediente 60/2020. Del Señor Intendente Municipal.** Remite veto a la Ordenanza Municipal sancionada en la Octava Sesión Ordinaria, por la cual se otorga al señor Armando Lopez la habilitación provisoria para el rubro taller de chapa y pintura del local sito en Sección J, Macizo 2, Parcela 13. Se resuelve MANTENER EN COMISIÓN para mayor estudio. Convalidan los presentes.-----

**Asunto 599/2020, expediente 83/2020. Del Señor Intendente Municipal.** Remite Expediente E-5074-2020 referente a solicitud de excepción al Código de Planeamiento Urbano s/FOS y FOT; Ludueña Mariano y otros. Se resuelve MANTENER EN COMISIÓN para mayor estudio. Convalidan los presentes.-----





Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Federico Julio SCHREINER  
Responsable Debate  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Hugo Orlando ACUÑA  
Responsable Compras  
y Contrataciones  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Ordenanza referente a prohibir la provisión de pilas cilíndricas desechables en el Concejo municipal. Se resuelve **MANTENER EN COMISIÓN** para mayor estudio. Convalidan los presentes.-----

**Asunto 350/2020, expediente 182/2002. De la Comisión de Legislación e Interpretación.** Remite Dictamen final sobre asunto 951/2019. El Señor Intendente Municipal remite respuesta Nota de Comisión de Legislación e Interpretación sobre Asunto 567/2018. Se resuelve **MANTENER EN COMISIÓN** para mayor estudio. Convalidan los presentes. -----

**Asunto 101/2020, expediente 93/2016. Del Movimiento Popular Fueguino.** Remite Proyecto de Resolución referente a solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que remita al Concejo Deliberante la información solicitada por Resolución CD 143/2018 (Repavimentación 1400 m - avenida Perito Moreno); indicar el número de losas intervenidas y cuantos m<sup>2</sup> significó dicha intervención; etc. Se resuelve **MANTENER EN COMISIÓN** para mayor estudio. Convalidan los presentes. -----

**Asunto 1218/2019, expediente 1645/1998. Del Señor Intendente Municipal.** Remite Decreto Municipal 2295/2019 referente a vetar la Ordenanza Municipal sancionada en la 9º sesión ordinaria, por medio de la cual se desafectaba del uso público una superficie de 2.734,87 m<sup>2</sup>, 1.649,50 m<sup>2</sup> y 1.626,65 m<sup>2</sup> aproximadamente, de los Espacios Verdes identificados como Parcelas 0003 B, 0006 F, 0002 F, propiedad de la Municipalidad, todas del Macizo 17, Sección J. Se resuelve **MANTENER EN COMISIÓN** para mayor estudio. Convalidan los presentes. -----

**Asunto 1092/2019, expediente 84/1993. De la Comisión de Planeamiento y Obras Públicas.** Remite Dictamen final sobre asunto 503/2019. Proyecto de Ordenanza referente a modificar la Ordenanza Municipal N.º 5017. Habiéndose tratado en la Comisión de Información y Debate Ciudadano en fecha 4/12/20, se aconseja **DICTAMEN FINAL** de acuerdo al PRE DICTAMEN. Convalidan los presentes. -----

**Asunto 1088/2019, expediente 60/2018. De la Comisión Permanente de C. Planeamiento y Obras Públicas.** Remite Dictamen Final sobre asunto 753/2018. Proyecto de Ordenanza referente a autorizar el emplazamiento de una sub-estación transformadora compacta en la Parcela 8 (remanente), Macizo 12, Sección C (Expediente 5388-DA-2018, Edificio Amundsen - Geiler Guillermo Adolfo -



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Federico Julio SCHREINER  
Responsable Debate  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Hugo Orlando ACUÑA  
Responsable Compras  
y Contrataciones  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Fideicomiso Amundsen). Se resuelve **MANTENER EN COMISIÓN** para mayor estudio. Convalidan los presentes. -----

**Asunto 1024/2019, expediente 93/2016. Del Movimiento Popular Fueguino.** Remite Proyecto de Resolución referente a solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que remita información referida a la obra "Repavimentación 1400 MTS - avenida Perito Moreno - Sistema de Promoción con hormigón de la calle Hipolito Yrigoyen". Se resuelve **MANTENER EN COMISIÓN** para mayor estudio. Convalidan los presentes. -----

**Asunto 1021/2019, expediente 44/2019. Del señor Intendente municipal.** Remite expediente DU-10467-2019 referente a solicitud de excepción al Código de Planeamiento Urbano sobre uso, quincho para la parcela L-15-4 propiedad del señor Garcia. Se resuelve **MANTENER EN COMISIÓN** para mayor estudio. Convalidan los presentes. -----

**Asunto 1019/2019, expediente 102/2016.** Del señor Intendente municipal. Remite expediente DU-6627-2019 referente a solicitud de excepción al Código de Planeamiento Urbano para la parcela A-34-13 B, propiedad del señor Rotemberg (ampliación de la Iglesia Roca de Paz). Se resuelve **MANTENER EN COMISIÓN** para mayor estudio. Convalidan los presentes. -----

**Asunto 654/2019, expediente 0/0000.** De la Comisión Permanente de Planeamiento y Obras Públicas. Remite Dictamen Final sobre asunto 2/2018. Remite veto a la ordenanza sancionada en sesión ordinaria de fecha 14/12/2017 por la cual se establecen restricciones para los predios cedidos por el Estado Municipal, para un uso específico distinto al previsto en el artículo 51, inciso 4a de la Carta Orgánica Municipal. Se resuelve **MANTENER EN COMISIÓN** para mayor estudio. Convalidan los presentes. -----

**Asunto 504/2019, expediente 57/2019. Del señor Intendente municipal.** Remite expediente DU 740/2017 referente a solicitud de excepción al Código de Planeamiento Urbano para la parcela ubicada en D-87-12, propiedad del señor Santiago Colque Velasquez. Se resuelve **MANTENER EN COMISIÓN** para mayor estudio. Convalidan los presentes. -----

**Asunto 420/2019, expediente 76/2018. Del señor Miguel Angel Roberto.** Remite solicitud para que se nombre el sector que se encuentra junto a la plaza Islas



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Federico Julio SCHREINER  
Responsable Debate  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Hugo Orlando ACUÑA  
Responsable Compras  
y Contrataciones  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Malvinas como "Fuerza Aerea Argentina". Se resuelve **MANTENER EN COMISIÓN** para mayor estudio. Convalidan los presentes. -----

**Asunto 393/2019, expediente 615/2003. De los Vecinos del Barrio Mirador de los Andes.** Remiten solicitud para que se designe con el nombre "Plazoleta ARA San Juan", a la nueva plaza ubicada contigua al centro comunitario del barrio Mirador de los Andes. Se resuelve **MANTENER EN COMISIÓN** para mayor estudio. Convalidan los presentes. -----

**Asunto 1215/2018, expediente 565/1995.** De la Comisión de Planeamiento y Obras Públicas. Remite Dictamen final sobre Asunto 124/2017. Proyecto de Ordenanza referente a regular la actividad de construcción, instalación, registro, conservación, asistencia técnica y control de equipos de transporte vertical e inclinado. Se resuelve **MANTENER EN COMISIÓN** para mayor estudio. Convalidan los presentes. -----

**Asunto 782/2018, expediente 555/1995. Del señor intendente municipal.** Remite Proyecto de Ordenanza referente a desafectar del uso público el espacio verde identificado como Sección H, Macizo 17, Parcela 1 Rem, para ser incorporado al uso deportivo cubierto (Expediente DU 4725-2018). Se resuelve **MANTENER EN COMISIÓN** para mayor estudio. Convalidan los presentes. -----

**Asunto 620/2018, expediente 84/1993. De los vecinos del barrio Mirador del Olivia.** Remiten solicitud para que se designe con el nombre Sargento Victor Samuel Guerrero a la calle ubicada en el centro del barrio. Se resuelve **MANTENER EN COMISIÓN** para mayor estudio. Convalidan los presentes. -----

**Asunto 367/2018, expediente 162/2005. Del Frente para la Victoria.** Remite Proyecto de Ordenanza referente a exceptuar de lo establecido en el art. VII.1.2.1.2 Residencial Densidad Media/Baja, Indicadores Urbanísticos, Retiro Frontal sobre calle Ceferino Namuncura, del Código de Planeamiento Urbano, a la parcela identificada como Sección L, Macizo 69, Parcela 1. Se resuelve **MANTENER EN COMISIÓN** para mayor estudio. Convalidan los presentes. -----

**Asunto 287/2018, expediente 50/2015. Del Frente para la Victoria.** Remite Proyecto de Ordenanza referente a exceptuar del cumplimiento de los artículos V.1.5, V.4 y V.4.2 del Código de Planeamiento Urbano, Superficie máxima a construir en cada predio y Altura máxima y plano límite, a la parcela denominada como Sección Q,



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Federico Julio SCHREINER  
Responsable Debate  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Hugo Orlando ACUÑA  
Responsable Compras  
y Contrataciones  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Macizo 6A, Parcela 14. Se resuelve **MANTENER EN COMISIÓN** para mayor estudio. Convalidan los presentes. -----

**Asunto 220/2018, expediente 6/2017. De la Comisión de Planeamiento y Obras Públicas.** Remite Dictamen final sobre asunto 1177/2017.

- Dictamen en mayoría: se aconseja aprobar proyecto de decreto.
- Dictamen en minoría: se aconseja mantener en comisión.

Se resuelve **MANTENER EN COMISIÓN** para mayor estudio. Convalidan los presentes. -----

**Asunto 1254/2017, expediente 52/1993. Del Movimiento Popular Fueguino.** Remite Proyecto de Ordenanza referente a reglamentar el tratamiento de las solicitudes de excepción al Código de Planeamiento Urbano y al Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia Se resuelve **MANTENER EN COMISIÓN** para mayor estudio. Convalidan los presentes. -----

**Asunto 1249/2017, expediente 185/1987. Del Frente para la Victoria.** Remite Proyecto de Ordenanza referente a exceptuar de cumplir con lo dispuesto en los artículos V.1.3.1; art. V.3.3 y art. VII 1.2.2.1. del código de planeamiento urbano para el predio identificado como Parcela 4B, Macizo 9, de la Sección. Se resuelve **MANTENER EN COMISIÓN** para mayor estudio. Convalidan los presentes. -----

**Asunto 708/2017, expediente 283/1993. Del señor intendente municipal.** Remite Expediente DU 600/2017 referente a solicitud de excepción de los artículos V.1.2.1. y VII.1.2.1.1. del Código de Planeamiento Urbano, "D-30-8, propietario Fernandez Martin/Alfaro Aranguiz Maria Laura. Se resuelve **MANTENER EN COMISIÓN** para mayor estudio. Convalidan los presentes. -----

**Asunto 699/2017, expediente 21/2006. Del Señor Intendente Municipal.** Remite Decreto Municipal Nº 878/2017 referente a aprobar el Convenio 11413 celebrado entre la Municipalidad y la Asociación Civil Club Náutico Ushuaia con el objeto de ceder a la asociación el uso, mantenimiento y administración de una fracción fiscal ubicada en la Sección A. Se resuelve **MANTENER EN COMISIÓN** para mayor estudio. Convalidan los presentes. -----

**Asunto 256/2017, expediente 21/2006. De Cauquenes S.A.** El señor Gabriel Rayes remite los convenios recíprocos de actividades náuticas firmadas entre Cauquenes S.A y las Instituciones Club Náutico de Ushuaia y AFASyN.; y solicita que se habilite a



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Federico Julio SCHREINER  
Responsable Debate  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Hugo Orlando ACUÑA  
Responsable Compras  
y Contrataciones

la empresa Cauquenes SA a construir el muelle que fuera solicitado oportunamente.  
Se resuelve MANTENER EN COMISIÓN para mayor estudio. Convalidan los presentes. -----

**Asunto 1699/2016, expediente 52/1993. Del Frente para la Victoria.** Remite Proyecto de ordenanza referente a autorizar en la ciudad de Ushuaia la utilización de técnicas constructivas sustentables para la construcción. Se resuelve **MANTENER EN COMISIÓN** para mayor estudio. Convalidan los presentes. -----

**Asunto 427/2016, expediente 84/1993. Del Movimiento Popular Fueguino.** Remite Proyecto de Ordenanza referente a establecer el proceso de asignación de nominación a todo barrio, calle o vía de comunicación terrestre dentro del ejido urbano. Se resuelve **MANTENER EN COMISIÓN** para mayor estudio. Convalidan los presentes. -----

**Asunto 653/2015, expediente 224/2001. De la Unión Cívica Radical.** Remite Proyecto de Ordenanza referente a que los predios y las propiedades inmuebles que para el desarrollo de proyectos especiales o emprendimientos requieren asignación de indicadores urbanísticos vigentes establecidos en el Código de Planeamiento Urbano y/o la asignación de indicadores urbanísticos especiales, serán gravadas con el tributo denominado Derecho de Compensación por Asignación de Indicadores Urbanísticos Especiales. Se resuelve **MANTENER EN COMISIÓN** para mayor estudio. Convalidan los presentes. -----

**Asunto 512/2015, expediente 84/1993. De la Unión Cívica Radical.** Proyecto de Ordenanza referente a que todo barrio, calle o vía de comunicación terrestre dentro del ejido urbano existente cedida al uso público debe contar con un nombre asignado mediante ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante. Se resuelve **MANTENER EN COMISIÓN** para mayor estudio. Convalidan los presentes. -----

Siendo la hora 11:57 se da por finalizada la presente reunión de comisión. Firman al pie los presentes. -----



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

AREA DE DEBATE  
Comisión Permanente de Planeamiento  
y Obras Públicas

ES COPIA DEL ORIGINAL

Hugo Orlando ACUÑA  
Responsable Compras  
y Contrataciones  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

84/1993

**PREDICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS**

**PRESIDENTE:** Ricardo GARRAMUÑO

**VOCAL:** Juan Carlos PINO

**VOCAL:** Juan Manuel ROMANO

**VOCAL:** Mariana OVIEDO

**VOCAL:** Laura ÁVILA

**VOCAL:** Javier BRANCA

**VOCAL:** Gabriel DE LA VEGA

**FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN:** 17 de agosto del 2021.-

**ASUNTO N°:** 366/2021.-

**EXPEDIENTE N°:** 84/1993.-

**REFERENTE:** Del Frente de Todos - PJ. Remite Proyecto de Ordenanza referente a modificar el artículo 268 bis de la Ordenanza Municipal N.º 1494.

**SEÑORES CONCEJALES:**

Vuestra Comisión Permanente de Planeamiento y Obras Públicas ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones, y por lo tanto aconseja remitir el pre dictamen correspondiente a la **COMISIÓN DE INFORMACIÓN Y DEBATE CIUDADANO.-**

*Convalidan el presente según Acta 03/2021*

**PRESIDENTE:** Ricardo GARRAMUÑO

**VOCAL:** Juan Carlos PINO

**VOCAL:** Mariana OVIEDO

**VOCAL:** Javier BRANCA

**VOCAL:** Gabriel DE LA VEGA





Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Hugo Orlando ACUÑA  
Responsable Compras  
y Contrataciones  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

84/1993

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Artículo 268 bis de la Ordenanza Municipal N.º 1494, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 268 bis.- DENOMINAR "Isla de los Pájaros" a la calle delimitada al Norte por los Macizos 109, 108E, 108B, 110, 111 y 108C, y al Sur por los Macizos 108A, 112B y 112A, todos de la Sección D del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia."

ARTICULO 2º. - REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

AREA DE DEBATE  
Comisión Permanente de Planeamiento  
y Obras Públicas

Augusto Maspéro  
Gestión de los Recursos  
Concejo Deliberante

84/1993

**PREDICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS**

**PRESIDENTE:** Ricardo GARRAMUÑO

**VOCAL:** Juan Carlos PINO

**VOCAL:** Juan Manuel ROMANO

**VOCAL:** Mariana OVIEDO

**VOCAL:** Laura ÁVILA

**VOCAL:** Javier BRANCA

**VOCAL:** Gabriel DE LA VEGA

**FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN:** 17 de agosto del 2021.-

**ASUNTO N°:** 307/2021.-

**EXPEDIENTE N°:** 84/1993.-

**REFERENTE:** La señora Cecilia Senilliani solicita se realice el nombramiento de las calles de la nueva urbanización Costa del Susana; y propone nombres de mujeres reconocidas de la ciudad.

**SEÑORES CONCEJALES:**

Vuestra Comisión Permanente de Planeamiento y Obras Públicas ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones, y por lo tanto aconseja remitir el pre dictamen correspondiente a la **COMISIÓN DE INFORMACIÓN Y DEBATE CIUDADANO.-**

*Convalidan el presente según Acta 03/2021*

**PRESIDENTE:** Ricardo GARRAMUÑO

**VOCAL:** Juan Carlos PINO

**VOCAL:** Mariana OVIEDO

**VOCAL:** Javier BRANCA

**VOCAL:** Gabriel DE LA VEGA

C.D.
B./F.

Hugo Orlando ACUÑA  
Responsable Compras  
y Contrataciones

Asunto 307/2021

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°- RESERVAR** la denominación Ada María Eflein para la calle proyectada que nace en la parcela J-1000-AGLR y finaliza en Tierras Fiscales sin mensurar, delimitada al norte por los macizos provisorios 203, 206, 208, 209, 210 y 198, todos de la Sección J, y al Sur por el macizo provisorio J-204, según croquis que -como Anexo I- forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2°- RESERVAR** la denominación Flora Tristán para la calle proyectada que nace en la parcela J-1000-AGLR y finaliza en la calle Ada María Eflein, delimitada al norte por los macizos provisorios 200, 205, 207 y 198, todos de la Sección J, y al Sur por los macizos 203, 206, 208, 209 y 210, todos de la Sección J, según croquis que -como Anexo I- forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 3°- RESERVAR** la denominación Eduarda Mansilla para la calle proyectada que nace en la calle Los Nires y finaliza en la calle Ada María Eflein, delimitada al norte por los macizos provisorios 199 y 198, al oeste por las macizos 198 y 209, al sur por los macizos 200, 205 y 207 y al este por los macizos 207 y 208, todos de la Sección J, según croquis que -como Anexo I- forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 4°- RESERVAR** la denominación Josefa Estabillo para la calle proyectada que nace en la calle Eduarda Mansilla, delimitada al este por el macizo 199, al oeste por el macizo 198, ambos de la Sección J y se interna en el macizo J-199 con dirección oeste-este, según croquis que -como Anexo I- forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 5°- RESERVAR** la denominación Clorinda Matto para la calle proyectada que nace en la calle Flora Tristán y finaliza en la calle Eduarda Mansilla, delimitada al este por el macizo 200 y al oeste por el macizo 205, ambos de la Sección J, según croquis que -como Anexo I- forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 6°- RESERVAR** la denominación Soledad Acosta para la calle proyectada que nace en la calle Ada María Eflein y finaliza en la calle Flora Tristán, delimitada al este por el macizo 206 y al oeste por el macizo 208, ambos de la Sección J, según croquis que -como Anexo I- forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 7°- RESERVAR** la denominación Catalina Papic para la calle proyectada que nace en el interior del macizo 204, y finaliza en la calle Flora Tristán, delimitada al este por la parcela 30 del macizo 204 y el macizo 203 y al oeste por la parcela 29 del macizo 204 y el macizo 206, todos de la Sección J, según croquis que -como Anexo I- forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 8°- RESERVAR** la denominación De las Canoeras para la calle proyectada que nace en el interior del macizo 204, y finaliza en la calle Ada María Eflein, delimitada al este por la parcela 12 del macizo 204 y al oeste por la parcela 11 del macizo 204, ambas de la Sección J, según croquis que -como Anexo I- forma parte de la presente Ordenanza.

Lic. Ricardo J. GARRAMUÑO  
CONCEJAL  
Bloque M. P. F.

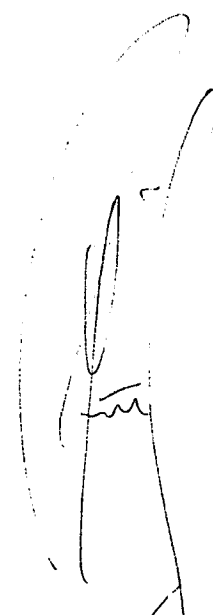
**ARTÍCULO 9°- RESERVAR** la denominación De las Inmigrantes para el pasaje proyectado que nace en la calle Ada María Eflein y finaliza en la calle Flora Tristán, delimitada al este por las parcelas 13 y 14 del macizo 209 y al oeste por las parcelas 1 y 2 del macizo 210, todas de la Sección J, según croquis que -como Anexo I- forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 10. - RESERVAR** la denominación De las Centinelas para el pasaje proyectado que nace en la calle Flora Tristán y finaliza en la calle Eduarda Mansilla, delimitada al este por las parcelas 6 y 7 del macizo 205 y al oeste por las parcelas 1 y 2 del macizo 207, todas de la Sección J, según croquis que -como Anexo I- forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 11. - FACULTAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a asignar números de puerta provisorios relativos a la denominación reservada en la presente Ordenanza, una vez que el correspondiente plano de mensura y división obtenga el visado municipal.

**ARTÍCULO 12. -** La presente Ordenanza tendrá vigencia hasta el registro de la mensura definitiva, y la correspondiente incorporación de la denominación a la Ordenanza Municipal N. ° 1494.

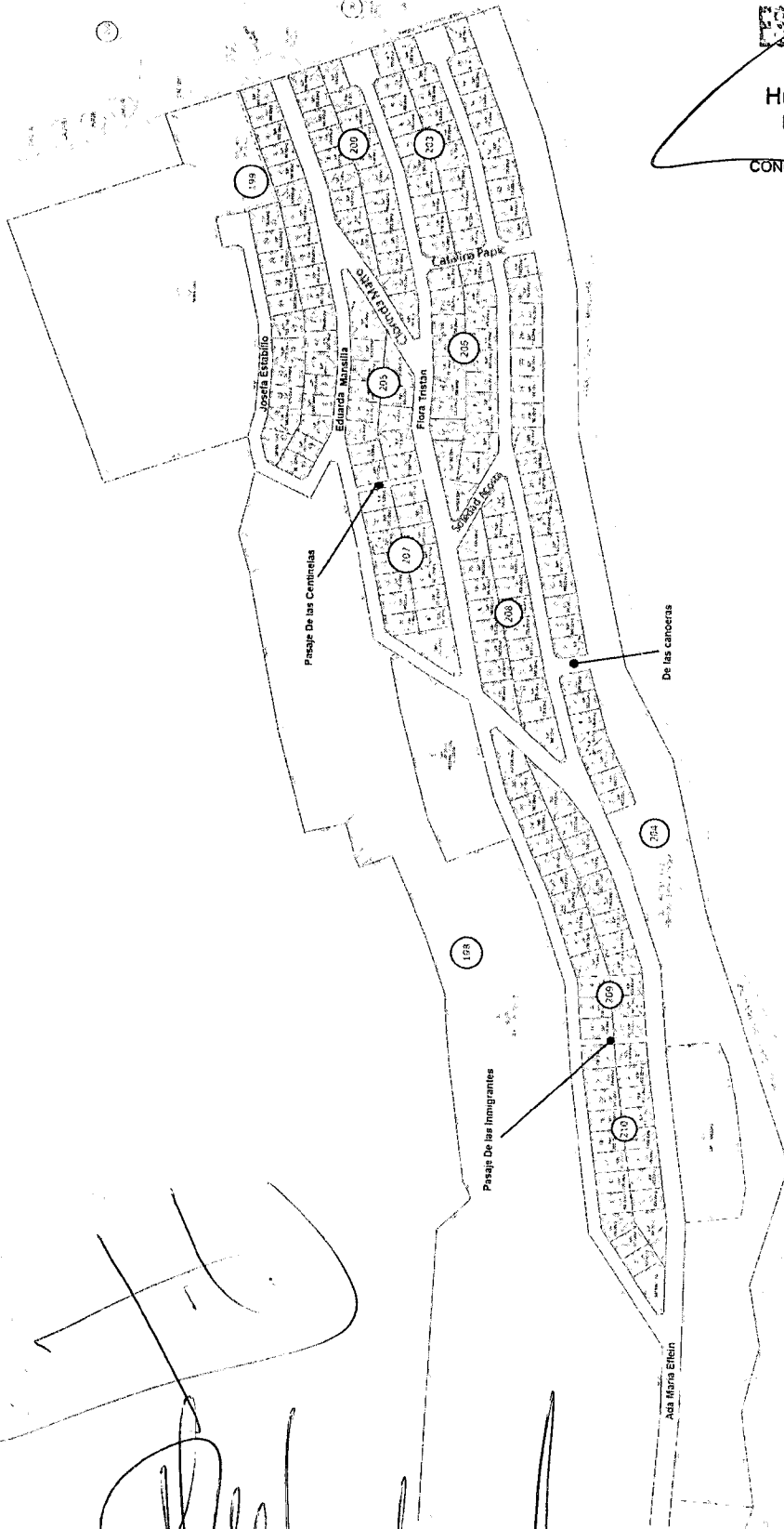
**ARTÍCULO 13. -** De forma

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by a vertical line and a horizontal stroke at the bottom.

Anexo I

ES COMA DEL ORIGINAL

Hugo Orlando ACUÑA  
Responsable Compras  
y Contrataciones  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Ricardo J. GARRAMUÑO  
CONCEJAL  
Bloque M. P. F.



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

**AREA DE DEBATE  
Comisión Permanente de Planeamiento  
y Obras Públicas**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Hugo Orlando ACUÑA  
Responsable Compras  
y Contrataciones  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

84/1993

**PREDICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS**

**PRESIDENTE:** Ricardo GARRAMUÑO  
**VOCAL:** Juan Carlos PINO  
**VOCAL:** Juan Manuel ROMANO  
**VOCAL:** Mariana OVIEDO  
**VOCAL:** Laura ÁVILA  
**VOCAL:** Javier BRANCA  
**VOCAL:** Gabriel DE LA VEGA

**FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN:** 17 de agosto del 2021.-

**ASUNTO N°:** 9/2021.-

**EXPEDIENTE N°:** 84/1993.-

**REFERENTE:** La señora Romina Elizabet Lorena Sieczkovsky propone nombres de calles para el sector B y el sector A de la Urbanización Gral. San Martín.

**ASUNTO N°:** 424/2021.-

**REFERENTE:** Vecinos de la urbanización Gral. San Martín, de los sectores A y B, hacen llegar su acompañamiento al pedido de la Sub-Comisión "Herederos de la causa Malvinas", referente a la colocación de nombres en pasajes del sector B, pasajes del sector A y cambio de nombre de la calle Diego Armando Maradona y Tucuman. Asimismo, proponen nombres de calles para el sector C.

**SEÑORES CONCEJALES:**

Vuestra Comisión Permanente de Planeamiento y Obras Públicas ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones, y por lo tanto aconseja remitir el pre dictamen correspondiente a la COMISIÓN DE INFORMACIÓN Y DEBATE CIUDADANO.-

*Convalidan el presente según Acta 03/2021*

**PRESIDENTE:** Ricardo GARRAMUÑO  
**VOCAL:** Juan Carlos PINO  
**VOCAL:** Mariana OVIEDO  
**VOCAL:** Javier BRANCA  
**VOCAL:** Gabriel DE LA VEGA



*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*

ES COPIA DEL ORIGINAL

Hugo Orlando ACUÑA  
Responsable Compras  
y Contrataciones  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Asunto 9/2021

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°- DENOMINAR** "Luis Lavado" a la calle que nace en la avenida Presidente Raúl Ricardo Alfonsín (RN 3), delimitada al norte por Tierras Fiscales sin mensurar; al este por los macizos 1, 27 y 31; y al oeste por los macizos 12, 14, 16, 18, 19, 20, 21 y 24, todos de la Sección Q del ejido urbano de Ushuaia, de acuerdo con el croquis que -como Anexo I- forma parte integral de la presente.

**ARTÍCULO 2°- DENOMINAR** "Don Antonio Latorre" a la calle que nace en Tierras Fiscales sin mensurar y finaliza en la calle Luis Lavado, delimitada al norte por Tierras Fiscales sin mensurar; y al sur por el macizo 31 de la Sección Q del ejido urbano de Ushuaia, de acuerdo con el croquis que -como Anexo I- forma parte integral de la presente.

**ARTÍCULO 3°- DENOMINAR** "Enrique Arturo Varas" a la calle que nace en Tierras Fiscales sin mensurar y finaliza en la calle Luis Lavado, delimitada al norte por los macizos 30 y 31; y al sur por los macizos 29 y 27, todos de la Sección Q del ejido urbano de Ushuaia, de acuerdo con el croquis que -como Anexo I- forma parte integral de la presente.

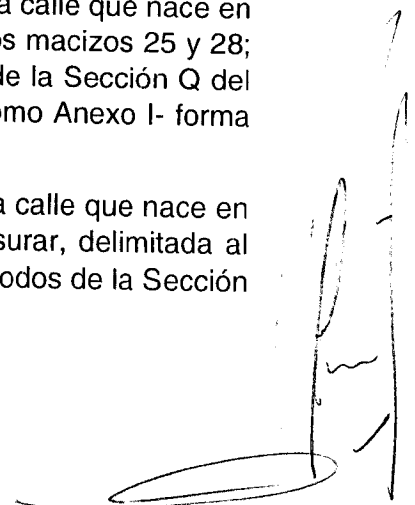
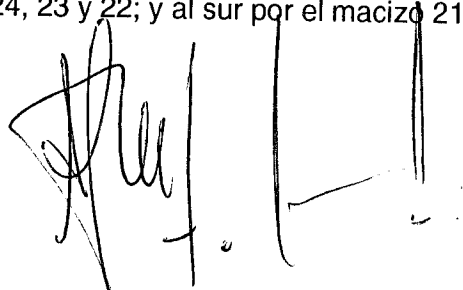
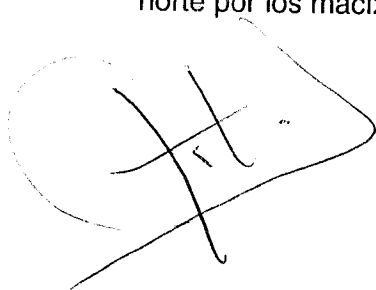
**ARTÍCULO 4°- DENOMINAR** "Pablo Bernardo Frank" a la calle que nace en Tierras Fiscales sin mensurar y finaliza en la calle Enrique Arturo Varas, delimitada al norte por el macizo 31; y al sur por el macizo 30, ambos de la Sección Q del ejido urbano de Ushuaia, de acuerdo con el croquis que -como Anexo I- forma parte integral de la presente.

**ARTÍCULO 5°- DENOMINAR** "Francisco Fernández" a la calle que nace en la calle Diego Armando Maradona y finaliza en la calle Enrique Arturo Varas, delimitada al norte por Tierras Fiscales sin mensurar y el macizo 29; y al sur por los macizos 25, 28 y 27, todos de la Sección Q del ejido urbano de Ushuaia, de acuerdo con el croquis que -como Anexo I- forma parte integral de la presente.

**ARTÍCULO 6°- DENOMINAR** "Los Cerezos" a la calle sin salida que nace en la calle Francisco Fernández y se interna en el macizo 27 de la sección Q del ejido urbano de Ushuaia, de acuerdo con el croquis que -como Anexo I- forma parte integral de la presente.

**ARTÍCULO 7°- DENOMINAR** "Ernesto Manuel Sequeira" a la calle que nace en la calle Diego Armando Maradona, delimitada al norte por los macizos 25 y 28; al sur por el macizo 26, y al oeste por el macizo 27, todos de la Sección Q del ejido urbano de Ushuaia, de acuerdo con el croquis que -como Anexo I- forma parte integral de la presente.

**ARTÍCULO 8°- DENOMINAR** "Doña Zaragoza Sánchez" a la calle que nace en la calle Luis Lavado y finaliza en Tierras Fiscales sin mensurar, delimitada al norte por los macizos 24, 23 y 22; y al sur por el macizo 21, todos de la Sección



Q del ejido urbano de Ushuaia, de acuerdo con el croquis que -como Anexo I- forma parte integral de la presente.

**ARTÍCULO 9°- DENOMINAR** "Ángela Loij" a la calle que nace en la calle Luis Lavado y finaliza en Tierras Fiscales sin mensurar, delimitada al norte por el macizo 21; y al sur por el macizo 20, ambos de la Sección Q del ejido urbano de Ushuaia, de acuerdo con el croquis que -como Anexo I- forma parte integral de la presente.

**ARTÍCULO 10. - DENOMINAR** "Yapeyú" a la calle que nace en la calle Luis Lavado y finaliza en Tierras Fiscales sin mensurar, delimitada al norte por el macizo 19; y al sur por el macizo 18, ambos de la Sección Q del ejido urbano de Ushuaia, de acuerdo con el croquis que -como Anexo I- forma parte integral de la presente.

**ARTÍCULO 11. - DENOMINAR** "Juan de San Martín" a la calle que nace en la Avenida Presidente Dr. Raúl Ricardo Alfonsín (RN 3) y finaliza en Tierras Fiscales sin mensurar, delimitada este por los macizos 13, 15 y 17 de la Sección Q del ejido urbano de Ushuaia; y al oeste por Tierras Fiscales sin mensurar, de acuerdo al croquis que como -Anexo I- forma parte integral de la presente.

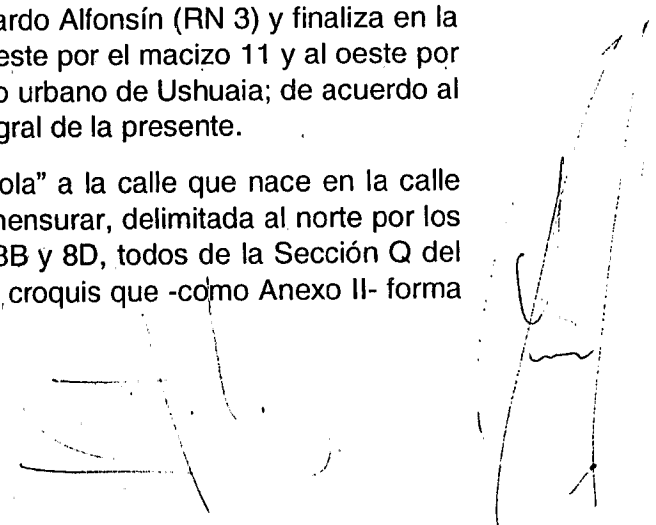
**ARTÍCULO 12. - DENOMINAR** "Gregoria Matorras del Ser" a la calle que nace en la calle Luis Lavado y finaliza en la calle Juan de San Martín, delimitada al norte por el macizo 18 y Tierras Fiscales sin mensurar, y al sur por los macizos 16 y 17 de la Sección Q del ejido urbano de Ushuaia, de acuerdo con el croquis que -como Anexo I- forma parte integral de la presente.

**ARTÍCULO 13. - DENOMINAR** "Isidora Gómez" a la calle sin salida que nace en la calle Luis Lavado, delimitada al norte por los macizos 16 y 17, y al sur por los macizos 14 y 15, todos de la Sección Q del ejido urbano de Ushuaia, de acuerdo con el croquis que -como Anexo I- forma parte integral de la presente.

**ARTÍCULO 14. - DENOMINAR** "Mercedes San Martín" a la calle que nace en la calle Luis Lavado y finaliza en la calle Juan de San Martín, delimitada al norte por los macizos 14 y 15, y al sur por los macizos 12 y 13, todos de la Sección Q del ejido urbano de Ushuaia, de acuerdo con el croquis que -como Anexo I- forma parte integral de la presente.

**ARTÍCULO 15. - DENOMINAR** "Elena Rubio de Mingorance" a la calle que nace en la Avenida Presidente Dr. Raúl Ricardo Alfonsín (RN 3) y finaliza en la calle Diego Armando Maradona, delimitada este por el macizo 11 y al oeste por el macizo 1, ambos de la Sección Q del ejido urbano de Ushuaia; de acuerdo al croquis que -como Anexo I- forma parte integral de la presente.

**ARTÍCULO 16. - DENOMINAR** "Oscar Zanola" a la calle que nace en la calle Tucumán y finaliza en Tierras Fiscales sin mensurar, delimitada al norte por los macizos 8A y 8E; y al sur por los macizos 8B y 8D, todos de la Sección Q del ejido urbano de Ushuaia, de acuerdo con el croquis que -como Anexo II- forma parte integral de la presente.



**ARTÍCULO 17. - DENOMINAR** "Cecilia Grierson" a la calle que nace en la calle Tucumán y finaliza en Tierras Fiscales sin mensurar, delimitada al norte por los macizos 8C y 8D de la Sección Q del ejido urbano de Ushuaia, y al sur por Tierras Fiscales sin mensurar de acuerdo con el croquis que -como Anexo II- forma parte integral de la presente.

**ARTÍCULO 18. - MODIFICAR** el artículo 235 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 235.- DENOMINAR "Tucumán" a la calle que nace en la calle Isla de los Estados y finaliza en la Avenida Presidente Dr. Raúl Ricardo Alfonsín (RN 3), delimitada al Norte por el Macizo 83 de la Sección L y los Macizos 3D, 3H, 5B, 5C, 10A, 10B, 9, 8A, 8B y 8C de la Sección Q, y al Sur por los Macizos 86, 85 y 84 de la Sección L, y los Macizos 3F, 3G, 6A, 7D, 7C, 7B y 2B de la Sección Q, todos pertenecientes al ejido urbano de la ciudad de Ushuaia."

**ARTÍCULO 19. - MODIFICAR** el artículo 475 del Anexo I de la Ordenanza municipal N° 1494, el que quedará redactado de la siguiente manera:

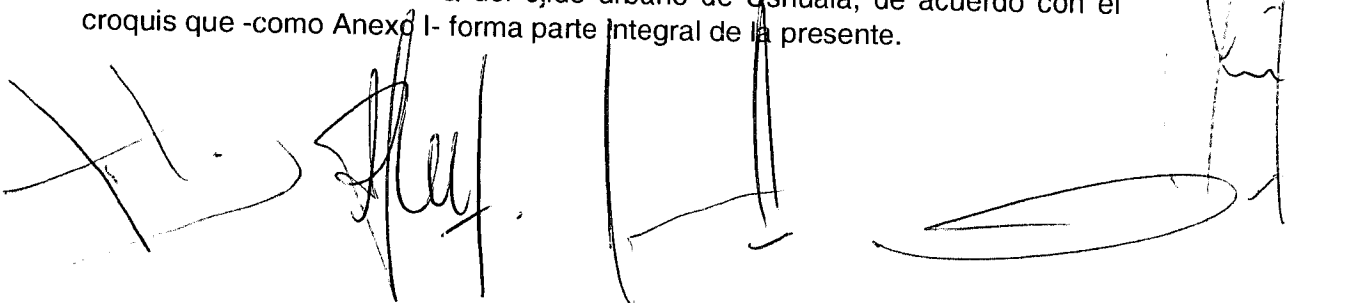
"ARTÍCULO 475.- DENOMINAR "María Elena Walsh" a la calle que nace en la calle José Saramago y finaliza en Tierras Fiscales sin mensurar, delimitada al norte por los macizos 3A, 8F y tierras fiscales sin mensurar, al sur por los Macizos 3B, 3I, 4A, 4B, 5E, 5D, 10A, 9, 8A y 8E, todos de la Sección Q del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

**ARTÍCULO 20. - DENOMINAR** "Juana Manso" a la calle que nace en la calle Cecilia Grierson y finaliza en la calle María Elena Walsh, delimitada al noroeste por los macizos 8E y 8D y al sureste por los macizos 8A, 8B y 8C, todos de la Sección Q del ejido urbano de Ushuaia, de acuerdo con el croquis que -como Anexo II- forma parte integral de la presente.

**ARTÍCULO 21- DENOMINAR** "VGM Pedro Luis Oviedo" al pasaje que nace en la avenida Presidente Raúl Ricardo Alfonsín (RN 3) y finaliza en la calle Diego Armando Maradona, delimitado al este por los macizos 12, 14, 16, 18, 19, todos de la Sección Q del ejido urbano de Ushuaia y al oeste por Tierras Fiscales sin mensurar y los macizos 13, 15 y 17, todos de la Sección Q del ejido urbano de Ushuaia, de acuerdo con el croquis que -como Anexo I- forma parte integral de la presente.

**ARTÍCULO 22 - DENOMINAR** "VGM Conrado Zamora" al pasaje que nace en la calle Doña Zaragoza Sánchez y finaliza en Tierras Fiscales sin mensurar, delimitado al este por el macizo 23 de la Sección Q y al oeste por el macizo 22, de la Sección Q del ejido urbano de Ushuaia, de acuerdo con el croquis que -como Anexo I- forma parte integral de la presente.

**ARTÍCULO 23 - DENOMINAR** "VGM Carlos Alberto Bonetti" al pasaje que nace en la calle Doña Zaragoza Sánchez y finaliza en Tierras Fiscales sin mensurar, delimitado al este por el macizo 24 de la Sección Q y al oeste por el macizo 23, de la Sección Q del ejido urbano de Ushuaia, de acuerdo con el croquis que -como Anexo I- forma parte integral de la presente.



**ARTÍCULO 24 - DENOMINAR** "VGM SMIM Carlos Patrocinio Cabrera" al pasaje que nace en la calle Diego Armando Maradona y finaliza en la calle Francisco Fernández, delimitado al este por los macizos 26 y 28 de la Sección Q y al oeste por el macizo 27, de la Sección Q del ejido urbano de Ushuaia, de acuerdo con el croquis que -como Anexo I- forma parte integral de la presente

**ARTÍCULO 25 - DENOMINAR** "VGM Herminio Rossoli" al pasaje que nace en la calle Ernesto Manuel Sequeira y finaliza en la calle Francisco Fernández, delimitado al este por el macizo 25 de la Sección Q y al oeste por el macizo 28 de la Sección Q del ejido urbano de Ushuaia, de acuerdo con el croquis que - como Anexo I- forma parte integral de la presente.

**ARTÍCULO 26 - DENOMINAR** "VGM Pedro Vicente Ortiz" al pasaje que nace en la calle Oscar Zanola y finaliza en la calle Padre Carlos Mugica, delimitado al sudeste por las parcelas 5 y 18 del macizo 8A de la Sección Q y al noroeste por las parcelas 4, 19A y 19D del macizo 8A de la Sección Q del ejido urbano de Ushuaia, de acuerdo con el croquis que -como Anexo I- forma parte integral de la presente.

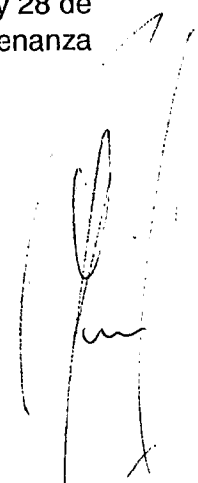
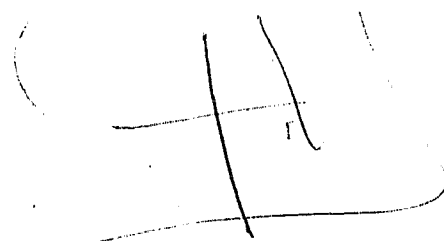
**ARTÍCULO 27 - DENOMINAR** "Isidora Gomez" al pasaje que nace en la calle Oscar Zanola y finaliza en la calle Padre Carlos Mugica, delimitado al norte por el macizo 17 de la Sección Q y al sur por el macizo 15 de la Sección Q del ejido urbano de Ushuaia, de acuerdo con el croquis que -como Anexo I- forma parte integral de la presente.

**ARTÍCULO 28 - DENOMINAR** "VGM Daniel Eduardo Arias" al pasaje que nace en la calle Francisco Fernandez y finaliza en Tierras Fiscales sin mensurar, delimitado al este por Tierras Fiscales sin mensurar y al oeste por el macizo 29 de la Sección Q del ejido urbano de Ushuaia, de acuerdo con el croquis que - como Anexo I- forma parte integral de la presente.

**ARTÍCULO 29. - INCORPORAR** las denominaciones establecidas en los artículos 1° a 17 y 20 de presente Ordenanza al nomenclador de calles de la ciudad de Ushuaia, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494, con la numeración correlativa correspondiente.

**ARTÍCULO 30. - EXCEPTUAR** a los artículos 5°, 21, 22, 23, 24, 25, 27 y 28 de la presente Ordenanza del cumplimiento del artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 2135, modificado por Ordenanza Municipal N° 3540.

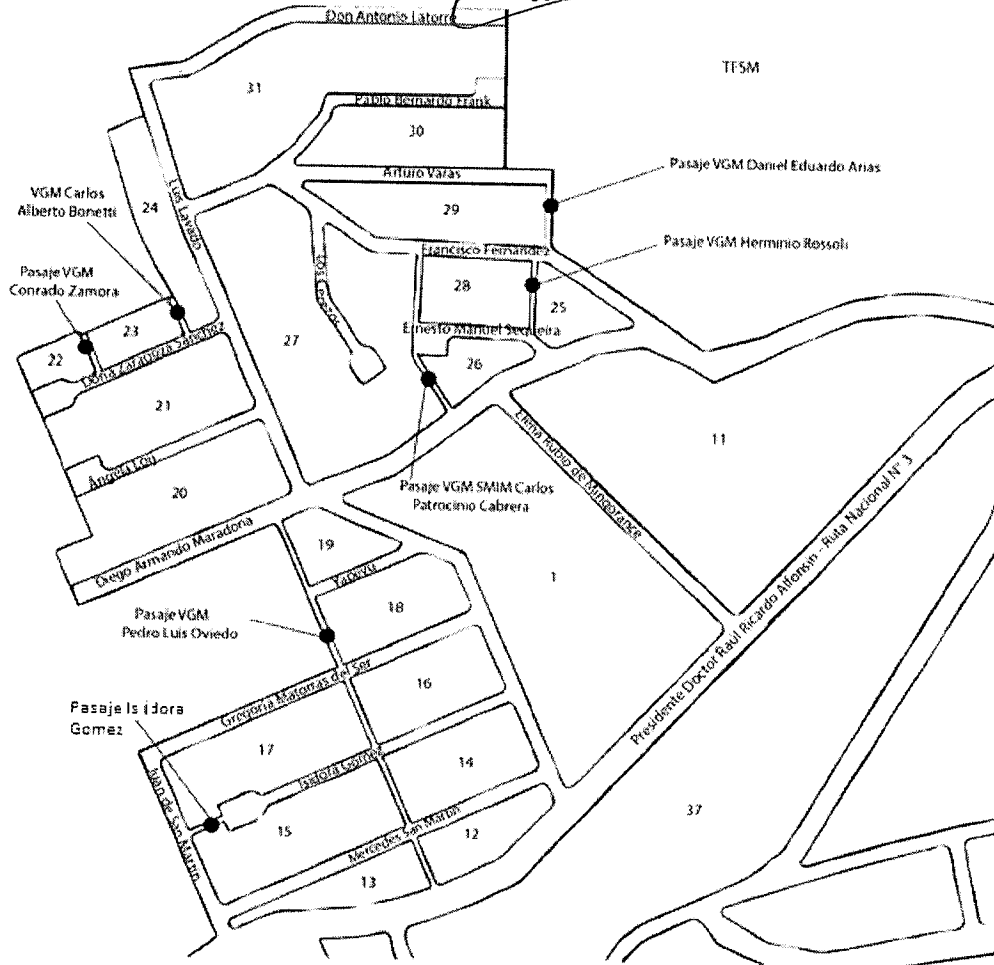
**ARTÍCULO 31. - De forma.**



# ES COMAFIEL DEL ORIGINAL

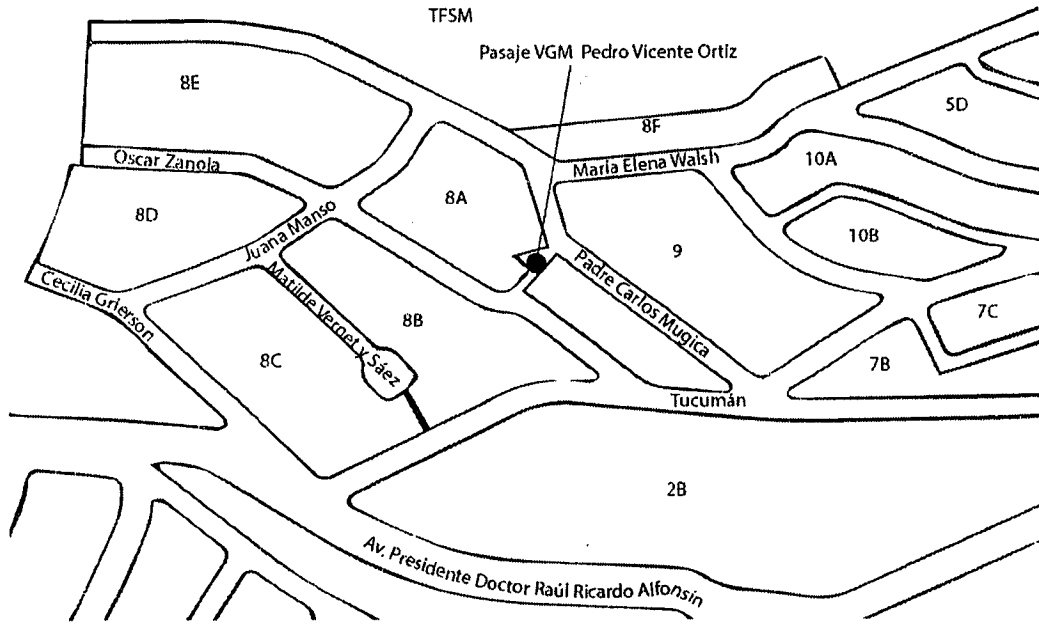
## ANEXO I

Hugo Orlando ACUÑA  
Responsable Compras  
y Contrataciones  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

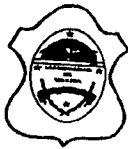


*[Handwritten signatures and scribbles]*

ANEXO II



This section contains two handwritten signatures. The signature on the left is a stylized, somewhat abstract scribble. The signature on the right is more legible, appearing to be a name written in cursive, possibly 'R. Alfonsín'.



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

AREA DE DEBATE  
Comisión Permanente de Policía  
Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Hugo Orlando ACUÑA  
Responsable Compras  
y Contrataciones  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Federico Julio SCHREINER  
Responsable Debate  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ACTA N° 4/2021

## ACTA COMISIÓN PERMANENTE DE POLICÍA MUNICIPAL

En la ciudad de Ushuaia a los 19 días del mes de agosto del año 2021, siendo la hora 11:15, en la sala de comisiones del Concejo Deliberante se reúne la Comisión Permanente de Policía Municipal, con la presencia del presidente de la comisión Gabriel DE LA VEGA, y de las y los concejales Laura ÁVILA, Javier BRANCA y Juan Carlos PINO por el Frente de Todos-PJ. -----  
Se da tratamiento a los siguientes asuntos: -----

**Asunto 457/2021 - Expediente 237/1990.** Del Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de ordenanza referente a regular el servicio público de transporte de pasajeros de la ciudad de Ushuaia en el marco de los artículos 100 y 101 de la carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia. *Se resuelve MANTENER EN COMISIÓN para mayor estudio. Convalidan los presentes.* -----

**Asunto 442/2021 - Expediente 515/1996.** Del Frente de Orientación Radical de la Joven Argentina. Proyecto de ordenanza referente a establecer como requisitos para la tramitación de la licencia de conducir la realización de un curso de capacitación en resucitación cardiopulmonar. *Se resuelve MANTENER EN COMISIÓN para mayor estudio. Convalidan los presentes.* -----

**Asunto 377/2021 - Expediente 40/2021.** Del Frente de Todos - Partido Justicialista. Proyecto de ordenanza referente a regular el ejercicio de las actividades que tengan por finalidad prestar servicios funerarios en el Municipio de Ushuaia. *Se resuelve PREDICTAMEN girando el proyecto de ordenanza a la Comisión de Información y Debate Ciudadano.. Convalidan los presentes.* -----

**Asunto 260/2021 - Expediente 32/2020.** De la comisión de Legislación e Interpretación. Dictamen final sobre el asunto 188/2021. *Se resuelve MANTENER EN COMISIÓN. Convalidan los presentes.* -----

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

~~ES COPIA DEL ORIGINAL~~

Hugo Orlando ACUÑA  
Responsable Compras  
y Contrataciones  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Federico Julio SCHREINER  
Responsable Debate  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Asunto 96/2019 - Expediente 237/1990. Del Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de ordenanza referente a implementar en el ámbito de la ciudad de Ushuaia el Sistema de Fotomultas. Se resuelve **NOTA DE COMISIÓN** invitando al Juzgado Administrativo de Faltas a participar de la próxima reunión de comisión. Convalidan los presentes. -----  
Siendo la hora 11:20 se da por finalizada la presente reunión de comisión. Firman al pie los presentes. -----



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ÁREA DE DEBATE  
Comisión Permanente de Policía  
Municipal

ES COPIA DEL ORIGINAL

Hugo Orlando ACUÑA  
Responsable Compras  
y Contrataciones  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

40/2021

## PREDICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE POLICÍA MUNICIPAL

**PRESIDENTE:** Gabriel DE LA VEGA  
**VOCAL:** Laura ÁVILA  
**VOCAL:** Javier BRANCA  
**VOCAL:** Ricardo GARRAMUÑO  
**VOCAL:** Mariana OVIEDO  
**VOCAL:** Juan Carlos PINO  
**VOCAL:** Juan Manuel ROMANO

**FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN:** 19 de agosto de 2021.-

**ASUNTO N°:** 377/2021

**EXPEDIENTE N°:** 40/2021.-

**REFERENTE:** Del Frente de Todos - Partido Justicialista. Proyecto de ordenanza referente a regular el ejercicio de las actividades que tengan por finalidad prestar servicios funerarios en el Municipio de Ushuaia.

### **SEÑORES/RAS. CONCEJALES:**

Vuestra Comisión Permanente de Policía Municipal ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones, y por lo tanto aconseja remitir el pre-dictamen correspondiente a la Comisión de Información y Debate Ciudadano.

***Convalidan los presentes según Acta N° 04/2021:***

C.D.
D.E.E.



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**ES COPIA DEL ORIGINAL**

Hugo Orlando ACUÑA  
Responsable Compras  
y Contrataciones  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

40/2021

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

**TÍTULO I: Descripciones Generales**

**Capítulo I - Objeto y Naturaleza**

**ARTÍCULO 1°.- Objeto.** La presente ordenanza tiene por objeto regular el ejercicio de las actividades que tengan por finalidad prestar servicios funerarios en el municipio de Ushuaia mediante el cumplimiento de los oportunos requisitos y condiciones.

**ARTÍCULO 2°.- Naturaleza de la prestación del servicio.**

1. Los servicios funerarios tienen la condición de servicio de interés general y se prestarán de acuerdo a los principios de universalidad, continuidad, respeto de los derechos de las personas usuarias y libre concurrencia a los homenajes.

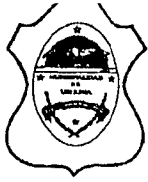
2. Los servicios funerarios podrán ser prestados dentro de las formas de gestión previstas por la normativa local vigente, por empresas privadas debidamente habilitadas e instaladas en el Municipio de Ushuaia.

3. La prestación de los servicios funerarios está sometida a las medidas municipales de control, policía mortuoria y otras autorizaciones generales y los reglamentos y ordenanzas municipales vigentes a toda empresa prestadora de servicios.

**ARTÍCULO 3°.- Objetivos en la gestión.**

El Municipio, administración competente en materia de servicios funerarios, para garantizar la calidad y regularidad de la prestación a toda la ciudadanía asume los objetivos siguientes:

1. velar para que las empresas funerarias registradas e instaladas presten sus servicios bajo las condiciones y con el alcance que señala la presente ordenanza, adoptando, a estos efectos, todas las medidas legales y reglamentarias que se consideren necesarias o adecuadas, especialmente cuando se trate de preservar o restablecer los derechos de las partes intervinientes;



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**ES UNA FOLIO DEL ORIGINAL.**

Hugo Orlando ACUÑA  
Responsable Compras  
y Contrataciones  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

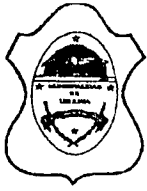
40/2021

2. garantizar el respeto integral hacia los derechos de las personas usuarias de actividades y servicios funerarios;
3. poder preservar la actividad y los servicios funerarios en el régimen de libre concurrencia, por intermedio del sector privado.

## CAPÍTULO II. Principios, ámbito y clasificación de los servicios funerarios.

### Principios.

1. Los servicios funerarios se ejercerán acorde a las condiciones, requisitos y limitaciones establecidos en la presente ordenanza y otras regulaciones en el orden provincial y nacional (cuando las hubiere).
2. La actividad de prestación de los servicios funerarios se ajustará a lo previsto en la presente ordenanza con plena observancia de los principios siguientes:
  - a) continuidad, que exigirá la prestación de los servicios con carácter general, permanente e ininterrumpido, todos los días del año, sin perjuicio de la determinación de un horario de atención al público y un sistema de guardias pasivas;
  - b) regularidad, que exigirá prestarlos de forma puntual y con los medios, equipo y material necesarios requeridos en la presente ordenanza;
  - c) generalidad, que exigirá prestarlos a todos los cadáveres, cenizas y restos humanos y cadavéricos, ajustándose al servicio que la persona usuaria determine;
  - d) tarifas de servicios para carenciados, destinado a aquellas personas que determine previamente el Municipio, y con costos a cargo del Municipio, por falta o insuficiencia de medios económicos, cuando así lo disponga la autoridad judicial, o de un Asistente Social que así lo determine y sea refrendado por la autoridad máxima del organismo municipal correspondiente, de acuerdo con las condiciones previstas en esta ordenanza;
  - e) trazabilidad y seguimiento del servicio funerario;
  - f) cumplimiento de la legislación en materia de libre competencia y defensa de las personas consumidoras y usuarias;



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

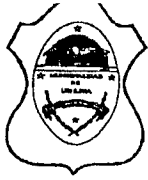
Hugo Orlando ACUÑA  
Responsable Compras  
y Contrataciones  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

40/2021

g) atención, respeto y consideración en las relaciones de los representantes municipales, las empresas privadas de servicios funerarios y su personal con las personas usuarias.

ARTÍCULO 5°.- Ámbito de aplicación.

1. Esta ordenanza se aplica a las actividades concernientes a los servicios funerarios que se prestan desde que se produce el fallecimiento de una persona hasta el momento de su inhumación o incineración o el traslado a otra jurisdicción fuera del Municipio.
  2. A título enunciativo comprende las siguientes funciones:
    - a. información, asesoramiento y asistencia sobre los trámites administrativos y costos relacionados con la defunción, inhumación, incineración u otra disposición final de los restos;
    - b. suministro de féretros, urnas, arcas para restos y demás material funerario;
    - c. acondicionamiento, enferetramiento y transporte de cadáveres o de los restos humanos;
    - d. servicios de tanatorio, velatorio, depósito mortuario de la persona fallecida, prácticas sanitarias en el cadáver y restos humanos, en instalaciones autorizadas al efecto;
    - e. organización de la ceremonia del acto social y/o religioso del duelo, acompañamiento y entierro;
    - f. suministro de bienes y prestación de servicios complementarios que requiera el ejercicio de estas actividades;
    - g. en general, la realización de cuantas actividades y servicios se consideran propios de la actividad funeraria o complementarios a la misma: ofrendas florales, decoraciones, catering, entre otros.
  3. Queda excluida del ámbito de esta ordenanza la regulación de los cementerios municipales, que se regirán por la Ordenanza General de Cementerios de Ushuaia, N° 907 y demás normas urbanísticas y de protección ambiental de aplicación a la actividad.
- Tampoco se incluyen otros servicios de carácter complementario que no sean exclusivos de la actividad funeraria.



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

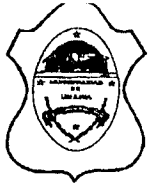
~~ES COPIA DEL ORIGINAL~~

Hugo Orlando ACUNA  
Responsable Compras  
y Contrataciones  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

40/2021

ARTÍCULO 6°.- Clasificación de los servicios funerarios.

1. A efectos de la presente ordenanza tendrán la consideración de servicios funerarios en general, la realización de todas aquellas actividades y servicios que se consideran propios de la técnica y/o actividad funeraria y de los hábitos sociales, culturales o religiosos en materia de servicios funerarios, previos y diferenciados de los servicios mortuorios de cementerio; el suministro de bienes accesorios y/o necesarios para proceder al sepelio; así como todos aquellos actos, diligencias u operaciones, de prestación directa o indirecta, propios o complementarios de la actividad funeraria.
2. Los servicios funerarios se clasifican en básicos y complementarios.
3. Servicios básicos:
  - a. información, asesoramiento y asistencia a las personas usuarias para la prestación de los servicios y actividades funerarias en el ejido municipal de Ushuaia y/o a partir del mismo para traslados a otras jurisdicciones;
  - b. la realización de trámites y gestiones necesarios para obtener la confirmación médica del fallecimiento o cualquier otra validación médica o sanitaria del cadáver, el registro de la defunción ante el Registro Civil y la gestión de la autorización de sepultura ante los organismos municipales competentes, así como de cualquier otra autorización que sea necesaria para su inhumación o incineración, conducción o traslado;
  - c. el acondicionamiento higiénico y estético, conservación transitoria de los cadáveres, de conformidad con la normativa vigente;
  - d. el suministro de féretros, urnas, cajas de restos u otro material para el transporte de cadáveres, restos cadavéricos y cenizas, dentro del ejido municipal de Ushuaia.
  - e. El retiro, enferetramiento y transporte de cadáveres y restos humanos mediante furgones sanitarios debidamente registrados en el Municipio y la realización de los servicios, en los locales acondicionados y autorizados con esta finalidad, ceremonias a considerar desde el lugar del fallecimiento hasta el domicilio mortuario o hasta el lugar de destino final.
  - f. La organización de la ceremonia del acto social y/o religioso del duelo,



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**ES COMPAÑEL DEL ORIENTAL**

Hugo Orlando ACUÑA  
Responsable Compras  
y Contrataciones  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

40/2021

- g. El cumplimiento del tiempo de 12 horas entre la hora de fallecimiento y la hora de inhumación y/o 24 horas entre la hora de fallecimiento y la cremación, el traslado hasta el lugar de inhumación y/o cremación.
  - h. El suministro de vehículos fúnebres para la ceremonia de inhumación.
4. Servicios complementarios se fundamentan en principios psicológicos, sociológicos, sumados a los deseos particulares expresados en la última voluntad (si la hubiere), deseos de los deudos y allegados, homenajes sociales, religiosos, comunitarios y/o protocolares, entre otras prácticas complementarias, como por ejemplo:
- a. El amortajamiento o la vestición de cadáveres y el suministro propio de materiales.
  - b. La disposición de tanatorios, velatorios, depósitos funerarios, dependencias para realizar enferetramiento y prácticas sanitarias, crematorios, y otras instalaciones, situados en el ejido municipal de Ushuaia.
  - c. La colaboración en las prácticas sanitarias de los cadáveres solicitados por las personas usuarias.
  - d. El suministro y el traslado de ramos, coronas, símbolos, ornamentos, etcétera.
  - e. El suministro de vehículos de acompañamiento.
  - f. La difusión de la muerte y duelo en cualquier medio de comunicación, mediante recordatorios, esquelas, notas funerarias, epitafios, etcétera, en medios escritos o digitales.

## TÍTULO II. Condiciones del Ejercicio de los Servicios Funerarios

### CAPÍTULO 1. Requisitos y características exigibles a las empresas prestadoras de servicios funerarios

#### ARTÍCULO 7º.- Ejercicio de los servicios de las empresas funerarias.

1. Dentro del ejido municipal de Ushuaia el ejercicio de actividades de servicio funerarios exigirá el cumplimiento para su ejercicio de las determinaciones previstas en la ordenanza municipal:
  - a. Cumplimiento del código de planeamiento urbano y específico de actividad, respecto a licencias, comunicaciones previas o declaraciones responsables, para establecimientos, en atención a las obras, instalaciones y usos.
  - b. Sanitaria, transportes y otras reglamentaciones generales del municipio respecto a los requisitos y medios propios.



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Hugo Orlando ACUÑA  
Responsable Compras  
y Contrataciones  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

40/2021

2. Las empresas de servicios funerarios deberán poder contar, como mínimo, con los medios personales y materiales que prevé la legislación vigente y esta ordenanza:

- a. Personal Idóneo
- b. Vehículos Sanitarios
- c. Vehículos Ceremoniales
- d. Féretros
- e. Material Funerario Necesario
- f. Medios de Bioseguridad

3. Todos los transportes de cadáveres, restos humanos o cadavéricos deberán ser realizados por una empresa funeraria legalmente autorizada por el Municipio.

4. Las empresas funerarias deberán llevar un registro de servicios y traslados que estará en todo momento a disposición de las autoridades competentes.

5. Las empresas funerarias podrán ser inspeccionadas en cualquier momento, por las autoridades competentes, sin perjuicio del control e inspección municipal correspondiente.

ARTÍCULO 8°.- Establecimiento, requisitos y condiciones.

1. Para su establecimiento en el municipio de Ushuaia, las empresas funerarias deberán poder prestar al menos, de forma simultánea, los servicios básicos del artículo 6 de esta ordenanza.

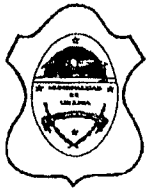
2. Para la prestación de los servicios funerarios en el municipio de Ushuaia, antes del inicio de sus actividades, las empresas funerarias deberán justificar el cumplimiento de los siguientes requisitos, según los casos y sin perjuicio de que deban mantenerlos durante el ejercicio de dicha actividad:

a) Personal y sus equipamientos. La empresa funeraria deberá poder disponer de personal suficiente en cantidad proporcional a los servicios que ofrezca y realice, con un mínimo de:

2 personas para el área de retiros, amortajamiento, vestición y enterramiento y sus correspondientes relevos;

1 persona para el área de información y guía para la elección del tipo de servicio y sus correspondientes relevos;

2 personas para el área de ceremonial.



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

~~ES COPIA DEL ORIGINAL~~

Hugo Orlando ACUÑA  
Responsable Compras  
y Contrataciones  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

40/2021

De acuerdo a las funciones, dicho personal estará debidamente formado y capacitado, dentro de los programas de formación y capacitación disponibles en la República Argentina. Irá dotado de ropa, calzado e instrumentos de uso exclusivo, fácil limpieza y desinfección, adoptará medidas de protección individual y colectivas necesarias para la manipulación de cadáveres y mantendrá en todo momento un adecuado nivel de higiene.

Por las características y condiciones de bioseguridad en los distintos procesos de la prestación de servicios funerarios, la empresa de servicios funerarios, deberá contar en forma permanente con una persona con título habilitante, con dedicación exclusiva o de medio tiempo, para el contralor permanente de la observancia y debido cumplimiento de las normativas de seguridad e higiene.

b) Vehículos.

El transporte funerario deberá ser realizado por empresas funerarias legalmente establecidas, teniendo la consideración de transporte privado complementario.

La empresa dispondrá, como mínimo de:

- 1 furgón sanitario de retiro de cadáveres, restos, féretros y otros elementos, debidamente equipado y registrado como tal ante el Municipio, como así también para los traslados para la cremación, o traslado del féretro hacia otra provincia;
- 1 coche fúnebre apto para la conducción y transporte de féretros, urnas en los cortejos fúnebres de homenaje, hacia el cementerio local designado;
- 1 vehículo de acompañamiento de cortesía.

En caso de disponer sólo de un vehículo de cada tipo, se deberá garantizar en todos los casos, la capacidad para la prestación del servicio. Los coches fúnebres deberán estar debidamente carrozados y equipados reglamentariamente y en condiciones de funcionamiento, estado y revisión. Dispondrán de separación entre la cabina de quien conduce y el habitáculo para el féretro y sistema de anclaje con la carrocería.

Los coches fúnebres serán utilizados únicamente para el traslado de cadáveres y restos humanos y cadavéricos, no pudiendo ser utilizados para ningún otro fin.

Los vehículos serán sometidos luego de cada servicio, a limpieza y desinfección, debiendo registrarse internamente dichas operaciones.



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

**ES COMPAFEL DEL ORIGINAL**

Hugo Orlando ACUÑA  
Responsable Compras  
y Contrataciones  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

40/2021

En la guarda de los vehículos, se cumplirán las condiciones del artículo 9.6 de esta ordenanza.

c) Féretros y urnas cinerarias.

Los féretros y urnas, cajas para restos y de bolsas de retiro se ajustarán con sus características a los estándares de usos y costumbres en la República Argentina, incluyendo comunes, de traslado, infantil, especiales en cuanto a sus componentes y especiales en cuanto a sus medidas y capacidades.

Las empresas funerarias podrán disponer de la variedad de féretros, cajas de restos y urnas cinerarias, con un número adecuado a la cantidad de servicios, ubicados en un punto de almacenamiento próximo.

d) Medios materiales y servicios. La empresa funeraria deberá disponer, mediante medios propios de:

1. Medios materiales necesarios para la prestación de la totalidad de los servicios expresados en el artículo 6 de esta ordenanza.
2. Medios indispensables para la desinfección y limpieza de vehículos, herramientas, mobiliario, ropa y resto del material, con un área diferenciada para esta tarea.
3. Material informativo de los recursos disponibles para prestar en debidas condiciones los servicios expresados en esta ordenanza.

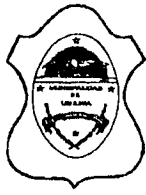
**ARTÍCULO 9°.- Salas, Tanatorios y otras instalaciones de servicios.**

1. Los tanatorios y resto de servicios complementarios:

Deberán ajustarse a los requisitos del código de planeamiento urbano. Estarán situados en edificios de uso exclusivo o en edificios que simultáneamente realicen actividades compatibles o complementarias, disponiendo de las siguientes instalaciones fijas, ubicadas en el municipio de Ushuaia.

2. Salas Velatorias:

Se dispondrá como mínimo de dos salas velatorias. Cada una de las salas dispondrá de dos espacios diferenciados: uno para la familia y público; y otro para la sala de velar propiamente dicha, donde se expone el cadáver, con la finalidad de servir como tránsito del cadáver entre el lugar del fallecimiento y el lugar de enterramiento o cremación. Estas salas tendrán sistemas de ventilación y climatización y se someterán en cada cambio de beneficio a limpieza y desinfección.



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

**ES COMPAÑEL DEL ORIGINAL**

Hugo Orlando ACUÑA  
Responsable Compras  
y Contrataciones  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

40/2021

Los velatorios estarán disponibles para la asistencia de visitas y presencia de familiares, sin limitaciones en los horarios de apertura y cierre.

La entrada y circulación de cadáveres, previa a su enfeñramiento, será independiente de la zona reservada para el acceso peatonal de visitantes.

Las dependencias o espacios que, formando parte de las instalaciones de organismos, instituciones, iglesias, clubes, etcétera, sean dispuestos circunstancialmente como velatorios, sólo serán afectados en casos excepcionales o necesidad pública, tanto por las características sociales del fallecido y/o por las características sociales de la familia.

3. Zonas de trabajos de conservación y embalsamamiento, depósito funerario, almacenamiento y manipulación:

Las zonas de trabajo serán independientes de las salas o los velatorios, contiguas o anexas. Estarán integradas por áreas definidas específicamente, una para la realización de los trabajos funerarios de conservación y embalsamamiento, otra como depósito de cadáveres y cadáveres enfeñrados; y otra para la manipulación y almacenamiento de féretros y de material funerario.

Dispondrá de un depósito de cadáveres, con armarios frigoríficos, con capacidad mínima para dos cuerpos. Estas zonas tendrán sistemas de ventilación y climatización independientes del resto de dependencias.

Los residuos que se generen en estas prácticas deberán ser gestionados y manipulados de acuerdo a lo establecido en la legislación sobre residuos biosanitarios, del mismo modo que los vertidos de las preparaciones.

Los equipamientos, equipos de protección, instrumental y materiales utilizados en estas salas serán sometidos a limpieza, esterilización y desinfección periódica, debiendo registrar dichas actividades.

4. Almacén de féretros, urnas y otros materiales.

Se cumplirá lo dispuesto en el presente artículo y en las condiciones previstas en los correspondientes títulos habilitantes.

5. Dependencias de atención al público y servicios comunes:

El establecimiento dispondrá de recepción, oficina administrativa, contratación de servicios, exposición de féretros y urnas cinerarias, esto último reemplazable por miniaturas o por láminas ilustrativas físicas o virtuales (sin perjuicio de que el



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COMPAÑIA DEL ORIGINAL

Hugo Orlando ACUÑA  
Responsable Compras  
y Contrataciones  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

40/2021

almacenamiento se pueda efectuar en cualquier punto del ejido municipal) y sala de espera de uso común.

Las dependencias de atención al público estarán abiertas durante un horario suficiente con un mínimo de 8 horas para atender y contratar a los servicios demandados por las personas usuarias, disponiendo además de otros medios de contacto y atención para los requerimientos fuera del horario regular de apertura.

Este horario regirá de lunes a viernes y sábados 4 horas,

6. Local para la guarda de vehículos.

Se deberá disponer de un local, de espacio suficiente para alojar todos los vehículos de la empresa funeraria afectados a la prestación de los servicios funerarios, así como de los medios necesarios para el lavado y desinfección de los mismos.

ARTÍCULO 10.- Crematorios.

Deberán ajustarse a los requisitos del código de planeamiento urbano, como así también a las normativas vigentes medio ambientales del municipio, disponiendo de instalaciones adecuadas, cumpliendo de forma permanente con las condiciones de las respectivas licencias o títulos habilitantes y respondiendo a una ordenanza específica a tal fin.

ARTÍCULO 11.- Trazabilidad y seguimiento del servicio funerario.

1. En todos los casos quedará suficientemente registrada por medios informáticos y debidamente documentada la trazabilidad y seguimiento de cada servicio funerario prestado, identificando los agentes intervinientes en cada fase del proceso, con el fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada uno.
2. Se entiende como trazabilidad funeraria la capacidad para reconstruir la historia de un servicio o conjunto de servicios mediante información confeccionada y/o seleccionada para este fin, en un momento dado, a lo largo de su cadena (información, solicitud, retiro del cuerpo, tratamiento, transporte, control de recursos, inhumación o incineración y fin de servicio a la familia).



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

~~ES COPIA DEL ORIGINAL~~

Hugo Orlando ACUÑA  
Responsable Compras  
y Contrataciones  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

40/2021

3. Para ello se cumplimentará por la empresa funeraria prestadora la ficha de gestión y trazabilidad descriptiva del servicio funerario. La ficha deberá ser conservada en soporte informático al menos por un período de diez años, pudiendo ser requerida por la autoridad competente y por los usuarios, en cualquier momento.

CAPÍTULO II. Títulos habilitantes para la prestación de los servicios funerarios.

ARTÍCULO 12.- Títulos habilitantes.

Régimen jurídico, acceso, inicio, ejercicio de la actividad y cese

1. Las empresas privadas podrán prestar los servicios funerarios en régimen de libre concurrencia, previo título habilitante que acredite que los solicitantes reúnen los requisitos exigidos por la ordenanza y disponen de los medios necesarios para prestar adecuadamente los servicios funerarios, sin perjuicio de lo señalado en esta ordenanza en relación a la actividad de recogida, conducción y transporte de cadáveres.
2. Los títulos habilitantes de la presente ordenanza serán, en función de cada uno de los concretos supuestos tengan establecimiento en el ejido municipal, licencia urbanística o de actividad clasificada, declaración responsable de obras y de inicio y ejercicio de actividad.
3. El régimen jurídico aplicable a los títulos habilitantes para el ejercicio de las actividades de servicios funerarios será el previsto en las normativas generales establecidas por el municipio para planeamiento urbano, los procedimientos administrativos comunes y en las ordenanzas municipales de aplicación.
4. La prestación de servicios funerarios por empresas privadas en el ejido municipal de Ushuaia está sujeta a los siguientes regímenes de acceso, inicio y ejercicio:
  - a) Si el desarrollo de la actividad funeraria implica uno o varios establecimientos en el municipio: título habilitante previsto en el procedimiento para la instalación, inicio y ejercicio de actividad según la normativa vigente en materia de actividades.
  - b) La actividad funeraria de empresas que disponen de título habilitante fuera del municipio de Ushuaia, se prestará dentro del ejido municipal de



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Hugo Orlando ACUÑA  
Responsable Compras  
y Contrataciones  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

40/2021

Ushuaia única y exclusivamente por medio de las empresas registradas y debidamente instaladas.

5. Los títulos habilitantes para la prestación de servicios funerarios, implicarán por parte de quien ostente dicha titularidad la prestación de los servicios funerarios en forma ininterrumpida durante los 365 días del año, con las limitaciones de la Ordenanza Municipal 907, sobre horarios y días de inhumación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones especificadas en los títulos habilitantes podrá ser causa de la revocación de los mismos. La revocación, suspensión o anulación del título habilitante en los términos previsto en la presente ordenanza llevará aparejada la clausura de las instalaciones, sin perjuicio de las medidas de intervención que pueda adoptar el Municipio.

#### Artículo 13. Actividad. Establecimiento.

1. Para la realización de la actividad de servicios funerarios en establecimientos ubicados en Ushuaia, así como también para su acondicionamiento, ampliación y reforma, será necesario presentar la correspondiente declaración pertinente de titularidad y/o los correspondientes contratos de alquiler con la cláusula de opción de renovación.
2. Deberá solicitarse la habilitación acorde al código de planeamiento urbano y de apertura y, en su caso, de actividad clasificada, a la que se acompañará la siguiente documentación:
  - a) Memoria con la descripción de la actividad a desarrollar, incidencia en la salubridad y en el medio ambiente y riesgos potenciales para las personas o bienes, así como las medidas correctoras propuestas y la justificación expresa del cumplimiento de la normativa sectorial vigente y de los requisitos exigidos en el TÍTULO II, CAPÍTULO 1, Artículo 9 de esta ordenanza.
  - b) Proyecto, en los casos en los que sea legalmente exigible, suscrito por técnico competente referido a todas y cada una de las instalaciones del establecimiento.



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Hugo Orlando ACUÑA  
Responsable Compras  
y Contrataciones  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

40/2021

3. Las obras de acondicionamiento e instalaciones del establecimiento se presentarán con una declaración de inicio y ejercicio de actividad, que se acompañará además con la documentación señalada en código de planeamiento urbano y de la manifestación expresa, firmada por el representante legal de la empresa funeraria, de disposición de los medios mínimos indicados en la presente normativa y en el TÍTULO II, CAPÍTULO I, Artículo 8 de esta ordenanza, en función de los servicios que se pretenden prestar.

ARTÍCULO 14.- Actividad sin establecimiento.

1. No estará permitido el desempeño y/o actividad de servicios funerarios a empresas que no se encuentren registradas e instaladas en el ejido Municipal según lo indicado en el CAPÍTULO II, Artículo 12, 4, b.
2. De acuerdo a las expresiones del CAPÍTULO II, Artículo 12, 4, b, las prestaciones de las empresas funerarias no registradas e instaladas en el ejido municipal de Ushuaia, podrán realizarse única y exclusivamente por intermedio de las empresas registradas e instaladas de acuerdo a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 15.- Registro municipal de empresas funerarias.

1. Se crea el Registro municipal de Empresas Funerarias habilitadas por el Municipio de Ushuaia, como registro administrativo de carácter público, en el que se inscribirán todos los actos de habilitación (licencia y declaración), con acceso para las empresas instaladas y/o potenciales, siempre y cuando cumplan en un todo los términos establecidos en la presente ordenanza, en la legislación vigente en materia de régimen jurídico, procedimiento administrativo y de protección de datos de carácter personal.
2. De las declaraciones responsables, licencias y autorizaciones se dará traslado, para su inclusión en el Registro municipal de Empresas Funerarias.
3. Los datos generales de dicho Registro serán difundidos a través de la web municipal.

TÍTULO III. Derechos y deberes, prestación, control y garantía de los servicios.

CAPÍTULO I. Derechos y deberes de las personas usuarias y de las empresas de servicios funerarios.

ARTÍCULO 16.- Derechos y deberes de las personas usuarias.



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Hugo Orlando ACUÑA  
Responsable Compras  
y Contrataciones  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

40/2021

1. Son usuarias de los servicios funerarios las personas, físicas o jurídicas, que se hagan cargo de la persona fallecida, por motivos familiares, de beneficencia o por cualquier otro, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, y que por esta razón acceden a la prestación de los servicios funerarios que se regulan en esta ordenanza.
2. Los usuarios tienen, en relación con los servicios funerarios, los derechos siguientes:
  - a) Poder elegir libremente la empresa funeraria.
  - b) Acceder a los servicios e instalaciones considerados en la presente ordenanza.
  - c) Recibir los servicios en condiciones de respeto a la intimidad, a la dignidad, a las convicciones religiosas, filosóficas o culturales y al dolor de las personas afectadas.
  - d) Acceder a los servicios básicos en condiciones de igualdad, en un todo acorde a los recursos económicos dispuestos por los usuarios para este fin.
  - e) Recibir asesoramiento para garantizar el proceso correcto hasta la inhumación o incineración del cadáver, incluyendo información sobre los trámites legales a seguir y sobre los requisitos y las prácticas sanitarias exigibles según la normativa de la presente ordenanza y la Ordenanza 907 de la Municipalidad de Ushuaia sobre Cementerios y policía mortuoria.
  - f) Tener acceso al catálogo de prestaciones que se pueden contratar, con indicación detallada de sus características y precios aplicables.
  - g) Tener la garantía de que los servicios mantienen las condiciones sanitarias requeridas, y su continuidad y regularidad.
  - h) Aquellos otros correlativos o consecuencia necesaria de los deberes y de las obligaciones legales o reglamentarias de las empresas funerarias.
  - i) Los definidos por el resto de normativa aplicable y por la presente ordenanza.



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Hugo Orlando ACUÑA  
Responsable Compras  
y Contrataciones  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

40/2021

3. Las personas usuarias tienen, en relación con los servicios funerarios, los deberes y obligaciones siguientes:

- a) Abonar los precios fijados como contraprestación a los servicios contratados.
- b) Recibir los servicios de conformidad a lo previamente contratado.
- c) Ajustarse a las normativas jurídicas en un todo y en particular a los requerimientos de la presente ordenanza.

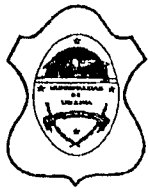
ARTÍCULO 17.- Derechos y deberes de las empresas prestadoras.

1. Las empresas de servicios funerarios tienen los derechos siguientes:

- a) Ejercer sus actividades en los términos y las condiciones que prevé esta ordenanza.
- b) Percibir los precios fijados como contraprestación a sus servicios.
- c) Utilizar las vías públicas y acceder a las instalaciones de hospitales, clínicas, morgues y domicilios, en los términos y condiciones que fije la reglamentación del servicio.
- d) El resto de derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico como empresa prestadora de servicios.

2. Las empresas que presten los servicios funerarios descritos en esta ordenanza asumirán los siguientes deberes y obligaciones:

- a) Prestar los servicios a las personas usuarias con la debida diligencia, rapidez, continuidad y calidad, garantizando que su personal guarda la máxima atención y respeto en las relaciones con el público, en las condiciones reglamentarias y las derivadas de esta ordenanza.
- b) Informar y asesorar adecuadamente a las personas usuarias y al público en general, facilitando a la familia de la persona fallecida la información, adquisición o contratación de servicios de acondicionamiento, transporte, féretros, coronas, velación, duelo, difusión y prestaciones similares.
- c) Tramitar ante la administración municipal, en representación de las personas interesadas, las solicitudes de concesión de las unidades de enterramiento y las autorizaciones necesarias a este efecto, la obtención



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

~~BOGAFOL DEL ORIGINAL~~

Hugo Orlando ACUÑA  
Responsable Compras  
y Contrataciones  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

40/2021

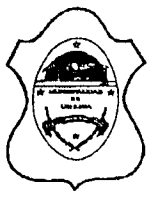
de la licencia de inhumación o cremación del cadáver y la inscripción de la defunción en el Registro Civil.

- d) Cumplir detalladamente la presente ordenanza, la Ordenanza General de Cementerios 907 y demás reglamentos y ordenanzas municipales que sean de aplicación.
- e) Mantener en perfectas condiciones técnicas de funcionamiento, de presentación y decoro todos los vehículos que destine a los servicios mortuorios.
- f) Mantener los locales y las instalaciones afectados a los servicios funerarios en condiciones de conservación, limpieza y sanidad, con la dotación del personal y del material requeridos.
- g) Responder sobre la correcta prestación de los servicios y de los precios que apliquen.
- h) En el caso que los hubiere, responder de los daños causados a terceras personas con motivo del funcionamiento de los servicios, producidos directamente por la empresa o por el personal dependiente de ésta.
- i) Ejercer directamente la actividad y no ceder a terceros la autorización municipal.
- j) Observar hacia las personas usuarias, las obligaciones derivadas de la legislación sanitaria y de protección de personas consumidoras y usuarias.
- k) Disponer de un sistema de quejas y sugerencias para con los usuarios.
- l) Cumplir las directrices y disposiciones de derecho interno o comunitario dictadas para los servicios funerarios si las hubiere, por sobre esta ordenanza municipal.

## CAPÍTULO II. Prestación de los servicios funerarios.

### ARTÍCULO 18.- Obligaciones generales.

Todas las empresas privadas de servicios funerarios registradas e instaladas que quieran prestar sus servicios en el municipio de Ushuaia deberán garantizar como mínimo y de forma obligatoria los servicios básicos reseñados en el artículo 6 de esta ordenanza.



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**ES COPIA DEL ORIGINAL**

Hugo Orlando ACUÑA  
Responsable Compras  
y Contrataciones  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

40/2021

ARTÍCULO 19.- Entidades aseguradoras.

Las entidades aseguradoras no podrán ejercer la actividad de prestación de servicios funerarios.

Las empresas de servicios funerarios, podrán ofrecer al público en general y con el aval de una compañía de seguros registrada en SSN, seguros de sepelio. Así mismo y en las condiciones de contratación privada podrán ofrecer pre-pagados de sepelio.

ARTÍCULO 20.- Servicios Asegurados o Pre-Pagados.

Las personas consumidoras y usuarias tendrán derecho a la prestación de los servicios funerarios pactados, conforme a la póliza para el caso de que se produzca el fallecimiento del asegurado, en los términos establecidos en dicha póliza y en la legislación vigente.

ARTÍCULO 21.- Obligaciones de información a las personas usuarias.

1. Las entidades prestadoras de servicios funerarios registradas e instaladas en el municipio, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de información establecidas en la legislación de protección de las personas consumidoras y usuarias, pondrán a disposición de las personas que los soliciten:
  - a) Un catálogo informativo sobre todos los servicios que presten.
  - b) Un presupuesto escrito, vinculante para la entidad prestadora, en el que se detallará el servicio o servicios a ofrecer.
2. Toda la información establecida en el punto anterior se pondrá a disposición de las personas destinatarias de forma gratuita de alguna de las siguientes formas:
  - a) En el lugar de prestación del servicio o de celebración del contrato, mediante presupuesto, catálogo, cartel, u otros medios a disposición del público.
  - b) Por vía electrónica a través de una dirección, correo o web facilitada por el prestador.
3. Las entidades prestadoras, dispondrán en su sitio web, un espacio de anuncios permanente, en el que se informará la existencia y disponibilidad del catálogo informativo, la posibilidad de solicitar un presupuesto previo por escrito y gratuito, así como hojas de reclamaciones, procedimiento propio de tratamiento de quejas y sugerencias.



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Hugo Orlando ACUÑA  
Responsable Compras  
y Contrataciones  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

40/2021

ARTÍCULO 22.- Uso de normas de calidad.

1. Teniendo en cuenta el interés general, al tratarse de la protección de los derechos, la seguridad y la salud de los consumidores, el Municipio de Ushuaia promoverá el uso voluntario de normas de calidad por parte de las empresas de servicios funerarios y operadores que mejoren los niveles de calidad y seguridad de los productos y servicios.
2. Para ello se valorarán positivamente la implantación de sistema de gestión de la calidad, al objeto de incluir y asegurar en el servicio el mayor respeto hacia la persona fallecida y los familiares, facilitar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, marcar los requisitos imprescindibles para el control y seguimiento del servicio prestado y su realización conforme a estándares de honestidad, integridad y esfuerzo que caracterizan la labor diaria del sector funerario.

ARTÍCULO 23.- Garantía de responsabilidad civil. (en revisión según cías, de seguro)

1. La empresa titular, para atender debidamente el servicio, deberá suscribir y mantener vigente una póliza de seguros que cubra suficientemente los posibles daños causados a terceros por el ejercicio de la actividad, incluso por errores u omisiones, y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las personas usuarias del servicio.
2. El Municipio de Ushuaia indicará en su página web adjunto el cumplimiento de este artículo de la ordenanza.

ARTÍCULO 24.- Control y garantías públicas.

1. El Municipio de Ushuaia propiciará la defensa de los derechos de las personas usuarias de los servicios funerarios, promoviendo la información y publicidad necesaria, fomentando las organizaciones propias la adhesión al sistema arbitral de consumo.
2. El Municipio establecerá mecanismos de publicidad de las empresas funerarias, con el fin que las personas que quieran acceder a ellas puedan disponer de dicha información.



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Hugo Orlando ACUÑA  
Responsable Compras  
y Contrataciones  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

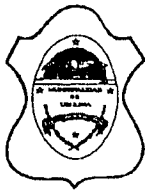
40/2021

3. El Municipio tendrá, para con las empresas de servicios funerarios, las facultades que le reconoce la legislación vigente, y muy especialmente, las siguientes:
  - a) Inspeccionar los vehículos, locales, medios materiales y personales, destinados a los servicios.
  - b) Requerir a las empresas para que presenten la justificación del cumplimiento de sus obligaciones como empresa de servicios funerarios, y de carácter laboral y social,
  - c) Imponer las sanciones pertinentes por razón de las infracciones que cometan y dictarles las órdenes oportunas para mantener la estación de servicios al nivel adecuado.
  - d) El resto de facultades y prerrogativas contemplados en la normativa aplicable.
4. El Municipio verificará el cumplimiento de estas obligaciones por parte de los prestadores de servicios de tanatorio - velatorio - crematorio, en los procedimientos previstos para el control de las obras y actividades. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá determinar la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de cualquier otro tipo de responsabilidades a que hubiera lugar.
5. En todos los casos se exigirá la formalización, custodia y archivo, durante el plazo de diez años de la ficha de gestión y trazabilidad del servicio.

### CAPÍTULO III. Tarifas, universalidad

#### ARTÍCULO 25. Tarifas y publicidad.

1. Las tarifas y precios de los servicios funerarios de prestación privada serán fijados libremente por las empresas autorizadas, que únicamente podrán percibir por la prestación y de parte de los contratantes de sus servicios los importes que resulten de la aplicación de sus tarifas vigentes.
2. Todas las empresas que presten servicios funerarios registradas e instaladas dentro del ejido municipal de Ushuaia, dispondrán de un tarifario de precios por cada una de las prestaciones a disposición de los usuarios que lo soliciten.



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES UNA FOLIO DEL ORIGINAL

Hugo Orlando ACUÑA  
Responsable Compras  
y Contrataciones  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

40/2021

#### ARTÍCULO 26.- Universalidad y gratuidad

1. Para garantizar el principio de universalidad y de acceso a los servicios funerarios, las empresas funerarias, a instancias del Municipio, prestarán estos servicios a las personas que lo requieran por falta o insuficiencia de medios económicos, o en caso de familiares desconocidos o por orden judicial.
2. Los servicios prestados de forma gratuita para los familiares, comprenderán el servicio mínimo básico necesario para posibilitar la inhumación o incineración, con la calidad que garantice la dignidad del sepelio, de acuerdo con los hábitos sociales, culturales o religiosos de la persona fallecida. El Municipio asumirá el costo de la prestación de estos servicios gratuitos para los familiares.
3. Las personas beneficiarias con derecho a recibir los servicios funerarios de forma gratuita por falta o insuficiencia de medios económicos, serán aquellas que determine el Municipio, con el previo informe de los servicios sociales municipales, así como cuando lo disponga la autoridad judicial y mediante el correspondiente oficio.

#### TITULO IV. Control, inspección municipal y régimen sancionador

##### CAPÍTULO I. Control e inspección municipal

#### ARTÍCULO 27.- Control e Inspección.

1. Las empresas prestadoras de servicios funerarios estarán sujetas a la inspección por parte de los órganos y servicios municipales competentes, a fin de comprobar las condiciones de las instalaciones, personal, vehículos, y resto de medios materiales destinado a estos servicios y, en general, el cumplimiento de los requisitos y condiciones a que están sometidas estas actividades, en coordinación con las diferentes administraciones competentes.
2. Los servicios municipales ejercerán las funciones de inspección de la actividad y servicios funerarios objeto de esta ordenanza.
3. En el ejercicio de sus funciones, las personas inspectoras tendrán carácter de agente de la autoridad, debiendo acreditar su identidad y en consecuencia podrán:
  - a) Acceder libremente a las instalaciones y locales de las empresas funerarias, teniendo en consideración y con acuerdo con el personal



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

BOCOPAFEL DEL ORIENTAL

Hugo Orlando ACUÑA  
Responsable Compras  
y Contrataciones  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

40/2021

- titular o gerencial de la misma, el momento oportuno en relación a la situación de duelo familiar que pudiera estar aconteciendo.
- b) Recabar información verbal o escrita, respecto a la actividad y, al mismo tiempo, inspeccionar los libros y registros a los que hace referencia el Artículo 7.
  - c) Realizar comprobaciones y actuaciones precisas para el desarrollo de su labor inspectora.
  - d) Levantar diligencias y actas cuando aprecien indicios de infracción, presumiéndose ciertos los hechos que figuren en las mismas, salvo prueba en contrario.
  - e) Proponer al Municipio, en situaciones de gran riesgo para la salud pública, la adopción de medidas e instrucciones proporcionadas, de orden cautelar o provisional.
4. Las actuaciones y programas de inspección y control municipal serán puntuales o periódicos, especiales o generales, no quedando la función inspectora circunscrita al ámbito sancionador, teniendo por objeto comprobar las condiciones de las instalaciones, del personal, de los vehículos y del resto de medios materiales destinado a los servicios funerarios y, en general, el cumplimiento de los requisitos y condiciones de ejercicio de las actividades funerarias, sin perjuicio de las labores de coordinación y colaboración con otras administraciones, devengando en su caso las tasas correspondientes.

## CAPÍTULO II. Régimen sancionador

### ARTÍCULO 28.- Infracciones.

1. Las entidades prestadoras de los servicios funerarios podrán ser sancionadas por la comisión de las infracciones tipificadas en este capítulo, siendo, en todo caso, responsables de las infracciones que hayan tenido su origen en acciones u omisiones imputables a su personal.
2. Las infracciones en el ejercicio de la actividad funeraria regulada en esta Ordenanza, se tipifican como leves, graves y muy graves, atendiendo a los criterios de riesgo para la salud, alteración del servicio público, grado de intencionalidad y reiteración.



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL  
Hugo Orlando ACUNA  
Responsable Compras  
y Contrataciones  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

40/2021

ARTÍCULO 29.- Infracciones leves. Son infracciones leves

- a) Faltar mantenimiento, limpieza y condiciones higiénicas de los vehículos, locales e instalaciones, prendas protectoras del personal y enseres propios del servicio, siempre que por su escasa importancia no supongan peligro para la salud pública o el medio ambiente.
- b) Carecer o no cumplimentar o conservar la ficha de trazabilidad y seguimiento del servicio.
- c) Todos los incumplimientos y vulneraciones de prohibiciones establecidas en la presente ordenanza que no se encuentren expresamente tipificadas en ellas como graves o muy graves.

ARTÍCULO 30.- Infracciones graves. Son infracciones graves:

- a) No recabar la conformidad firmada de la persona contratante respecto al servicio aplicable.
- b) Incumplir reiteradamente los requerimientos formulados por las autoridades municipales.
- c) Carecer o no cumplimentar el registro de los servicios contratados.
- d) Tratar correctamente a los usuarios o al personal inspector.
- e) Llevar a cabo grave desconsideración con los usuarios o con el personal inspector.
- f) Obstruir la actividad inspectora de los órganos municipales.
- g) Prestar los Servicios con vehículos no adecuados o no registrados.
- h) Faltar a la limpieza y condiciones higiénicas de los vehículos, locales e instalaciones, de prendas protectoras del personal que manipule los cadáveres y enseres propios del servicio cuando, por su entidad, supongan peligro para la salud pública o el medio ambiente.
- i) Reincidir en cualquier falta leve a lo largo de un año.
- j) Mantener deficiencias graves advertidas por la autoridad.

ARTÍCULO 31.- Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

- a) Gestionar servicios funerarios sin el título habilitante municipal, según los casos.



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Hugo Orlando ACUÑA  
Responsable Compras  
y Contrataciones  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

40/2021

- b) Falsear datos relativos al servicio funerario o dar información falsa sobre las condiciones de prestación de los servicios.
- c) Impedir al personal inspector o agentes municipales la inspección de los servicios funerarios y negar prestar colaboración a la actividad inspectora, luego de acordado el momento propicio.
- d) Reincidir en la comisión de dos o más faltas graves en el plazo de un año.
- e) Transmitir a terceros los correspondientes títulos habilitantes municipales para la prestación de servicios funerarios, sin el consentimiento de la autoridad municipal competente.

#### ARTÍCULO 32.- Sanciones.

A las infracciones tipificadas en esta ordenanza, les serán de aplicación las siguientes sanciones:

- a) Las infracciones leves con apercibimiento o multa hasta el equivalente a 1848 UFA.
- b) Las infracciones graves con multa de el equivalente desde 1848 UFA, hasta el equivalente de 3696 UFA y/o suspensión de la actividad hasta 6 meses.
- c) Las infracciones muy graves con multa de el equivalente desde 3696 UFA, hasta el equivalente de 7392 UFA y/o suspensión de la autorización de la actividad hasta un plazo de 1 año.

2. El Municipio podrá revocar el título habilitante de las empresas funerarias que hayan sido sancionadas por tres faltas muy graves.

#### ARTÍCULO 33.- Graduación.

1. Las sanciones correspondientes a las infracciones se dividirán en tres grados: mínimo, medio y máximo.
2. En la imposición de las sanciones dentro de cada grado se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad, en garantía de la adecuación entre la gravedad del hecho infractor y la de la sanción a aplicar.
3. Son criterios para graduar las sanciones los siguientes:
  - a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
  - b) La naturaleza y entidad de los perjuicios causados.



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Hugo Orlando ACUÑA  
Responsable Compras  
y Contrataciones  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

40/2021

- c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido, declarada por resolución administrativa firme.
  - d) Que la infracción cometida resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de la norma infringida.
  - e) Cualquier otro criterio de graduación que considere la legislación sectorial.
4. La imposición de sanciones será compatible con la adopción de otras medidas previstas en esta ordenanza y con la restitución del beneficio ilícitamente obtenido.

#### ARTÍCULO 34.- Competencia y procedimiento.

1. Será competente para la imposición de sanciones por incumplimiento de la presente ordenanza el Municipio de Ushuaia u órgano en quien delegue.
2. La potestad sancionadora se ejercerá con arreglo a lo establecido en la ordenanza municipal reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.
3. Las funciones de control e inspección corresponderá al órgano municipal competente por razón de la materia y se ejercerán por el personal de los servicios municipales.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

##### PERIODO DE ADAPTACIÓN DE LA ORDENANZA

Las empresas autorizadas que a la entrada en vigor de esta ordenanza estén prestando servicios funerarios en el ejido municipal de Ushuaia, deberán adaptarse a sus prescripciones en el plazo de seis meses. A estos efectos, presentarán la declaración responsable a que se refiere el Artículo 13 y comunicarán los servicios, licencias o autorizaciones concedidas y relación de vehículos adscritos a los servicios fúnebres, con los requisitos establecidos.

##### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas las ordenanzas y cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente ordenanza.

##### DISPOSICIÓN FINAL



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**BOLETIN DEL ORIGINAL**

Hugo Orlando ACUÑA  
Responsable Compras  
y Contrataciones  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

40/2021

Entrada en vigor. La presente ordenanza entrará en vigor al mes siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el "Boletín Oficial De Ushuaia".

ARTÍCULO 35.- Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su promulgación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° /2021.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA .-

d.e.e



Concejo Deliberante de Ushuaia

Publicado por Nadia Anorada · 20 de agosto a las 11:23 ·

...

### EL CONCEJO CONVOCA A DEBATE CIUDADANO

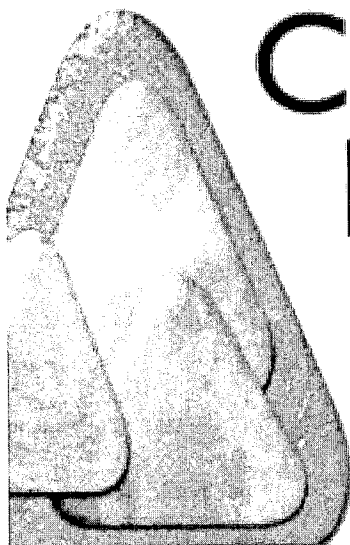
El Concejo Deliberante informa que se realizará Debate Ciudadano el día martes 24 de agosto del 2021 a las 13:00 horas, la que será transmitida en vivo a través del enlace

[www.facebook.com/concejoushuaia](http://www.facebook.com/concejoushuaia), a efectos de tratar los siguientes asuntos:

- 795/2019 proyecto de ordenanza referente a establecer el régimen de administración de los bienes inmuebles de la ciudad de Ushuaia, que se encuentra afectada a la propiedad horizontal previsto en el Título V del Código Civil y Comercial de la Nación, otros inmuebles que, sin estar encuadrados en el inciso a) del presente artículo;
- 424/2021 y 9/2021 proyecto de ordenanza referente a designar nombres de calles en la urbanización General San Martín;
- 366/2021 proyecto de ordenanza referente a modificar el artículo 268 bis de la Ordenanza Municipal N° 1494, calle Isla de los Pájaros;
- 307/2021 proyecto de ordenanza referente a designar nombres de calles de la nueva urbanización Costa del Susana;
- 377/2021 proyecto de ordenanza referente a regular el ejercicio de las actividades que tengan por finalidad prestar servicios funerarios en el Municipio de Ushuaia.

Asimismo se informa que se podrán inscribir hasta el día lunes 23 de agosto a las 10:00 horas para participar de la comisión, enviando por escrito nombre, apellido y un teléfono de contacto vía mail a: [debate.concejoushuaia@gmail.com](mailto:debate.concejoushuaia@gmail.com)

Preside: concejal Juan Carlos Pino



Concejo  
Deliberante  
de la ciudad de

USHUAIA

facebook oficial Concejo Deliberante  
Ushuaia. 20/08/2021.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Maria Lina Cárcamo*  
María Lina Cárcamo  
Legajo 3115

Concejo Deliberante

Diario Prensa  
de fecha 20/08/2021

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

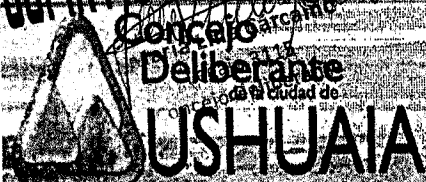
INVERSARON  
BRE LA SITUACIÓN  
DR.

unió  
icato de  
arios



estacó que "junto a los  
mpañeros y a la compa-  
era del sindicato pudimos  
realizamos la importancia  
acompañar al gobierno  
cional y popular de  
berto Fernández y de  
ristina Fernandez de  
rchner en este contexto  
ccionario, defendiendo  
s intereses de todos los  
eguinos y fueguinas,  
ara que la salida de esta  
andemia sea con todos y  
das".

or su parte, el secretario  
mar Becerra destacó que  
estamos convencidos de  
de la vida que queremos  
vamos a construir entre  
dos. Superar esta pan-  
emia después de lo que  
ejó el macrismo, ha sido  
uy difícil, pero lo estamos  
grando gracias al plan de  
ecunación más grande de  
uestra historia. Ahora va-  
mos por la recuperación del  
abajo, la producción y el  
participación de los trabajadores".



Para una buena ciudad, un buen Concejo

## EL CONCEJO CONVOCA A DEBATE CIUDADANO

El Concejo Deliberante informa que se realizará Debate Ciudadano el día martes 24 de agosto del 2021 a las 13:00 horas, la que será transmitida en vivo a través del enlace [www.facebook.com/concejoushuaia](http://www.facebook.com/concejoushuaia), a efectos de tratar los siguientes asuntos:

- 795/2019 proyecto de ordenanza referente a establecer el régimen de administración de los bienes inmuebles de la ciudad de Ushuaia, que se encuentra afectada a la propiedad horizontal previsto en el Título V del Código Civil y Comercial de la Nación, otros inmuebles que, sin estar encuadrados en el inciso a) del presente artículo;
- 424/2021 y 9/2021 proyecto de ordenanza referente a designar nombres de calles en la urbanización General San Martín;
- 366/2021 proyecto de ordenanza referente a modificar el artículo 268 bis de la Ordenanza Municipal N.º 1494, calle Isla de los Pájaros;
- 307/2021 proyecto de ordenanza referente a designar nombres de calles de la nueva urbanización Costa del Susana;
- 377/2021 proyecto de ordenanza referente a regular el ejercicio de las actividades que tengan por finalidad prestar servicios funerarios en el Municipio de Ushuaia.

Asimismo se informa que se podrán inscribir hasta el día lunes 23 de agosto a las 10:00 horas, para participar de la comisión, enviando por escrito nombre, apellido y un teléfono de contacto vía mail a: [debate.concejoushuaia@gmail.com](mailto:debate.concejoushuaia@gmail.com)

Preside: concejal Juan Carlos Pino

**El Molino**  
Panadería & Confitería

Soldado Águila 2683  
Héroes de Malvinas 13-42

Panificación - Facturas - Tortas - Churros  
Masas Finas y Secas - Pan con Chicharrón  
**y lo que pidas!!**

VENTAS  
POR  
MAYOR



**COMUNICADO**



La Asociación de Caza y Pesca de Ushuaia, en cumplimiento a las disposiciones estatutarias, convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Extemporánea que se llevará a cabo el día 17 de Septiembre del corriente año a las 19:00 hs en Sede de Maipú 822, la cual será de modalidad presencial, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Elección de dos asociados para suscribir el Acta conjuntamente al Presidente y Secretario.
2. Elección de dos Socios para integrar el Órgano Fiscalizador.

ASOCIACION DE CAZA Y PESCA DE USHUAIA

**EDICTO**

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Ushuaia, sito en la calle Goleta Florencia 1686, a cargo del Juez Federal, Dr. Federico H. CALVETE, Secretaria Civil, Sección de Ciudadanía a mi cargo, hace saber que habiéndose iniciado el trámite de la Carta de Ciudadanía por parte de la persona cuyos datos a continuación se detallan, cualquier persona podrá denunciar ante este Juzgado Federal toda circunstancia que obste su otorgamiento.

**LA FILIACIÓN DEL/LA SOLICITANTE ES LA SIGUIENTE:**

APPELLIDO Y NOMBRE	ARRUA BARRETO BERNARDA GUISELLE
NACIDO EL	27 DE MAYO DE 1990
EN	CORONEL OVIEDO
PROVINCIA	CAAGUAZU
REGIÓN/DEPARTAMENTO	-----
NACIÓN	PARAGUAY
ESTADO CIVIL	SOLTERA
PROFESIÓN	EMPLEADA
PADRE	ARRUA BENITEZ TEODORO
MADRE	BARRETO SILVIA RAMONA
DOMICILIO	17 DE OCTUBRE 8º 140, USHUAIA.
D.N.I.	94.691.476 Ana Mercedes E. Orgeira Secretaria

**EDICTO**

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Ushuaia, sito en la calle Goleta Florencia 1686, a cargo del Juez Federal, Dr. Federico H. CALVETE, Secretaria Civil, Sección de Ciudadanía a mi cargo, hace saber que habiéndose iniciado el trámite de la Carta de Ciudadanía por parte de la persona cuyos datos a continuación se detallan, cualquier persona podrá denunciar ante este Juzgado Federal toda circunstancia que obste su otorgamiento.

**LA FILIACIÓN DEL/LA SOLICITANTE ES LA SIGUIENTE:**

APPELLIDO Y NOMBRE	DIÁZ AGUIRRE, TRINIDAD LOURDES
NACIDO EL	14 DE ABRIL DE 1982
EN	HUAYÁ
PROVINCIA	HUARI
REGIÓN/DEPARTAMENTO	CHACAS
NACIÓN	PERÚ
ESTADO CIVIL	SOLTERA
PROFESIÓN	AMA DE CASA
PADRE	CORNELIO DÍAZ TARAZONA
MADRE	ENCARNACIÓN AGUIRRE FIGUERES
DOMICILIO	BARRIO LAS RAÍCES, CASA Nº 137, USHUAIA.
D.N.I.	94.576.127 Ana Mercedes E. Orgeira Secretaria



Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia Legajo 3145 Concejo Deliberante Para una buena ciudad, un buen Concejo

**USHUAIA**

**EL CONCEJO CONVOCA A DEBATE CIUDADANO**

El Concejo Deliberante informa que se realizará Debate Ciudadano el día martes 24 de agosto del 2021 a las 13:00 horas, la que será transmitida en vivo a través del enlace [www.facebook.com/concejoushuaia](http://www.facebook.com/concejoushuaia), a efectos de tratar los siguientes asuntos:

- 795/2019 proyecto de ordenanza referente a establecer el régimen de administración de los bienes inmuebles de la ciudad de Ushuaia, que se encuentra afectada a la propiedad horizontal previsto en el Título V del Código Civil y Comercial de la Nación, otros inmuebles que, sin estar encuadrados en el inciso a) del presente artículo;
- 424/2021 y 9/2021 proyecto de ordenanza referente a designar nombres de calles en la urbanización General San Martín;
- 366/2021 proyecto de ordenanza referente a modificar el artículo 268 bis de la Ordenanza Municipal N.º 1494, calle Isla de los Pájaros;
- 307/2021 proyecto de ordenanza referente a designar nombres de calles de la nueva urbanización Costa del Susana;
- 377/2021 proyecto de ordenanza referente a regular el ejercicio de las actividades que tengan por finalidad prestar servicios funerarios en el Municipio de Ushuaia.

Asimismo se informa que se podrán inscribir hasta el día lunes 23 de agosto a las 10:00 horas, para participar de la comisión, enviando por escrito nombre, apellido y un teléfono de contacto vía mail a: [debate.concejoushuaia@gmail.com](mailto:debate.concejoushuaia@gmail.com)

Preside: concejal Juan Carlos Pino

**El Molino**  
Panadería & Confitería

Soldado Aguila 2683  
Héroes de Malvinas 1342  
Tel.: 2901-434130 o 425164

Panificación - Facturas - Tortas - Churros  
Masas Finas y Secas - Pan con Chicharrón  
**y lo que pidas!!**

**VENTAS  
POR  
MAYOR**

afarte ASOCIACIÓN DE FABRICAS ARGENTINAS  
TERMINALES DE ELECTRONICA

**ENCENDIENDO LA INDUSTRIA  
ELECTRONICA ARGENTINA**

[@encende.ar](https://www.facebook.com/encende.ar) [@encende\\_ar](https://www.instagram.com/encende_ar)

De fe...  
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Juan Ignacio García, secretario de Industria y Promoción Económica

# “Estamos posicionando a la provincia en un lugar destacado en formación de talentos en economía del conocimiento”

Así lo expresó el Secretario de Industria y Promoción Económica Juan Ignacio García en relación a las capacitaciones que se están realizando en la provincia, las cuales incluyen “la formación de 900 personas por Globant-Acámica y otras 4.000 de Argentina Programa del Gobierno Nacional, 50 de Ingles Tech entre otras iniciativas privadas”.

Río Grande.- El Secretario de Industria y Promoción Económica del Gobierno de Tierra del Fuego AelIAS, Juan Ignacio García, se refirió al trabajo que desde el Gobierno Provincial se está realizando con la intención de formar talentos en Economía del Conocimiento, donde en un año ya comenzaron una gran cantidad de capacitaciones orientadas a crear recurso humano para el sector, mientras se están planificando otras para los próximos meses en formaciones más específicas.

Desde el comienzo de la gestión, desde el Ministerio de Producción y Ambiente, acompañado fuertemente por el Ministerio de Desarrollo Productivo de Nación, se puso en marcha un fuerte trabajo direccionado a la ampliación de la Matriz Productiva en la provincia sustentada en la Economía del Conocimiento.

Con los anuncios realizados durante este año referidos a la llegada de empresas como Globant, más la participación de actores locales, el sector software se presenta con una enorme proyección de crecimiento con miras a diversificar los

sectores productivos.

Al respecto, García aseguró que “es uno de los sectores con menos límites para crecer y menos barreras de entrada en términos de capacidades e inversiones necesarias para su desarrollo”.

“La intención de colocar a la provincia en un lugar destacado en la formación de talentos es una política de estado, en la que estamos comprometidos los ministerios de Educación y de Trabajo, además de nosotros”, resaltó.

Asimismo, el funcionario especificó que “además de la capacitación técnica orientada a la programación, se está trabajando en la generación de competencias vinculadas a los oficios digitales, formación de idioma para fortalecer el nivel de inglés, articulando con el sistema educativo provincial, para que cada vez más la opción IT sea una elección natural para los jóvenes”.

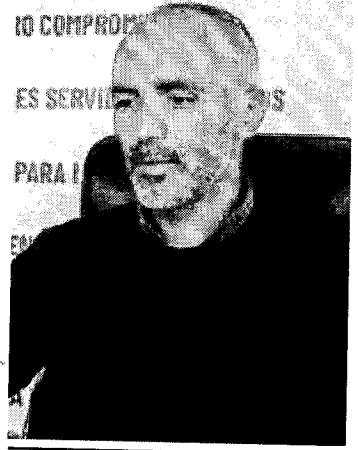
En relación al rol del Centro Tecnológico Tierra del Fuego (CENTEC) en el desarrollo de la industria en la provincia, García informó que “tenemos la intención de situar al CENTEC en un lugar de

facilitador de proyectos, que no compita con el entramado privado local, pero que colabore para consolidar al sector, la radicación de empresas o los procesos de formación que éstas puedan requerir. El proyecto a futuro es consolidar alguna línea de investigación para después desarrollar soluciones específicas en el sector software que se vinculen con los requerimientos de la realidad productiva local”. El secretario de Industria y Promoción Económica se refirió a la nota que le realizaron para la revista digital “Neurona BA”, vinculada con la industria tecnológica, donde se le consultó por el desarrollo de la Economía del Conocimiento en la provincia.

En ese sentido, aseguró que “para nosotros poder poner a la provincia en un lugar protagónico en la temática de la economía del conocimiento es realmente muy importante porque lo que necesitamos es estar en el radar de las empresas tecnológicas más grandes”.

“Tierra del Fuego realmente tiene un proyecto muy importante en el desarrollo de la industria del software, lo que necesita es capacidad empresarial y eso va a venir de la mano de empresas que, en muchos casos, no se encuentran en la

provincia y es fundamental aparecer en su radar”, finalizó.



“La intención de colocar a la provincia en un lugar destacado en la formación de talentos es una política de estado, en la que estamos comprometidos los ministerios de Educación y de Trabajo, además de nosotros”, resaltó el Secretario de Industria y Promoción Económica del Gobierno Juan Ignacio García.

## Para agilizar la exportación de productos fabricados en Tierra del Fuego

# Gobierno y Aduana firmaron resolución conjunta

Se realizará mediante la automatización en el intercambio de información entre el Ministerio de Producción y Ambiente y la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), agilizando el trámite de la liberación de garantías a productos originarios.

Río Grande.- El Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego y la Administración Nacional de Aduanas firmaron una resolución en conjunto para implementar un sistema que permita agilizar los trámites de liberación de garantías para las empresas que se encuentran alcanzadas por el sub régimen industrial, a partir del intercambio de información con AFIP.

Esto tiene como objetivo modernizar la gestión pública, mejorar los sistemas de fiscalización mediante la automatización de procesos a través de la implementación de herramientas digitales para volver más eficientes la exportación de productos al continente, al tiempo que se reducen los costos asociados al sostenimiento de garantías que, con este nuevo sistema, va a realizarse de manera automática y en poco tiempo.

El proceso informatizado para la liberación de garantías tiene un plazo de 90 días para ser implementado, según reza dicha resolución, pudiendo así ponerse en marcha los nuevos mecanismos que permitirán agilizar los procesos para los productos con acreditación de origen.

Al respecto, el Subsecretario de Industria, Juan Manuel Casco manifestó que

“este es un muy buen ejemplo de las acciones que estamos tomando con el objetivo de informatizar la gestión gubernamental, desburocratizando las tareas administrativas con miras a proveer servicios de calidad para los usuarios y la población en general”.



El Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego y la Administración Nacional de Aduanas firmaron una resolución en conjunto para implementar un sistema que permita agilizar los trámites de liberación de garantías para las empresas que se encuentran alcanzadas por el sub régimen industrial, a partir del intercambio de información con AFIP.



## EL CONCEJO CONVOCA A DEBATE CIUDADANO

El Concejo Deliberante informa que se realizará Debate Ciudadano el día martes 24 de agosto del 2021 a las 13:00 horas, la que será transmitida en vivo a través del enlace [www.facebook.com/concejoushuaia](http://www.facebook.com/concejoushuaia), a efectos de tratar los siguientes asuntos:

- 795/2019 proyecto de ordenanza referente a establecer el régimen de administración de los bienes inmuebles de la ciudad de Ushuaia, que se encuentra afectada a la propiedad horizontal previsto en el Título V del Código Civil y Comercial de la Nación, otros inmuebles que, sin estar encuadrados en el inciso a) del presente artículo;
  - 424/2021 y 9/2021 proyecto de ordenanza referente a designar nombres de calles en la urbanización General San Martín;
  - 366/2021 proyecto de ordenanza referente a modificar el artículo 268 bis de la Ordenanza Municipal N.º 1494, calle Isla de los Pájaros;
  - 307/2021 proyecto de ordenanza referente a designar nombres de calles de la nueva urbanización Costa del Susana;
  - 377/2021 proyecto de ordenanza referente a regular el ejercicio de las actividades que tengan por finalidad prestar servicios funerarios en el Municipio de Ushuaia.
- Asimismo se informa que se podrán inscribir hasta el día lunes 23 de agosto a las 10:00 horas, para participar de la comisión, enviando por escrito nombre, apellido y un teléfono de contacto vía mail a: [debate.concejoushuaia@gmail.com](mailto:debate.concejoushuaia@gmail.com)  
**Preside: concejal Juan Carlos Pino.**

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas”

minar de pulir el proyecto de ley de modificación de la orgánica de OSEF. Estuvieron presentes las autoridades del gremio anfitrión, encabezadas por el Secretario General del Sindicato Municipal de Río Grande, Gustavo Morales, Horacio Gallegos, Secretario de Previsión Social del SOEM de Ushuaia, Gustavo Fabian Cuevas del ASEOM de Ushuaia; Soledad de Fabio, Vocal por los Activos en OSEF (ANUSATE), Roy Becerra de ANUSATE Río Grande; Marcelo Mansilla del SADEM (ANUSATE), Sebastián Villafuerte del SADEM; Atilio Aguirre del Centro de Jubilados de ATE Río Grande; Juan Pablo Ortiz, Secretario de Capacitación de la UPCN; José Gómez, Secretario General de AFEP; Ivanna Decella y Hugo Iglesias de La Rosa Docente de la CTA "A", entre otros dirigentes.

**"LOS TRABAJADORES SON LOS QUE DEBEN CONDUCIR LA OSEF"**

Al término de la reunión, el titular de

hay un proyecto de ley que se viene elaborando desde hace un tiempo, para ser presentado a la Legislatura relacionado a la Ley Provincial 1.071 que rige el funcionamiento de la Obra Social de todos los trabajadores provinciales y municipales". Agregó que "la idea es cómo modificamos la ley y que la Obra Social pase a manos de los trabajadores y como se hacía antes, después veremos cómo a través de distintos tipos de listas en elecciones, los que ganen conduzcan los destinos de la OSEF". En relación a las pensiones que están a cargo de OSEF, como RUPPE, Veteranos de Guerra, Bomberos Voluntarios, Gustavo Morales aclaró que "nosotros no estamos en contra de que se mantengan los beneficios, lo que si estamos pidiendo es que el Estado provincial, a través del área de Desarrollo Social, se haga cargo de los gastos asignando los correspondientes recursos, ya que incluso Nación envía fondos con esta finalidad social".

Gustavo Morales admitió que en materia de números, "hablamos desde el desconocimiento porque no hay datos concretos del manejo de la Obra Social ni informes que se hayan presentado. La vez pasada estuvo la gente de Ushuaia reunida con los legisladores, estuvo la presidente y el vicepresidente con los parlamentarios y creo que no le quedó claro a nadie de cuánto es el déficit que tiene la OSEF hoy y de cuánto es la deuda que tiene el Estado provincial hacia OSEF". En ese sentido, el Secretario General de ASOEM reveló que "nosotros ya tenemos el proyecto de ley armado, hay que presentarlo en la Legislatura y pedir que



Grupos estatales de la provincia se reúnen para discutir el debate y terminar de pulir el proyecto de OSEF.

sea tratado también. Será una oportunidad propicia para ir viendo los distintos tipos de puntos para ir resolviendo el problema de que hoy OSEF es un ente deficitario".

Finalmente aseguró que "vamos a pedir una auditoría, vamos a exigir, como trabajadores y aportantes y dueños de nuestra Obra Social, una auditoría porque es nuestro derecho; después se verá si se interviene o no, pero lo que si es legítimo, es que la Obra Social vuelva a los trabajadores y que tenga el buen funcionamiento para prestar los servicios como corresponde", finalizó.

Por su parte Horacio Gallegos explicó que "después de la crisis que se manifestó y agudizó a principios de año y que ya venía de arrastre desde hace bastante tiempo, nos reunimos con personal de OSEF que nos manifestó la situación del organismo, que si bien la conocíamos por arriba, pudimos interiorizarnos con mayor profundidad sobre la gran problemática que teníamos como Obra Social". Añadió que fue a partir de allí que SOEM comenzó a mantener reuniones con otros gremios estatales "con el fin de



**EL CONCEJO CONVOCA A DEBATE CIUDADANO**

El Concejo Deliberante informa que se realizará Debate Ciudadano el día martes 24 de agosto del 2021 a las 13:00 horas, la que será transmitida en vivo a través del enlace [www.facebook.com/concejoushuaia](http://www.facebook.com/concejoushuaia), a efectos de tratar los siguientes asuntos:

- 795/2019 proyecto de ordenanza referente a establecer el régimen de administración de los bienes inmuebles de la ciudad de Ushuaia, que se encuentra afectada a la propiedad horizontal previsto en el Título V del Código Civil y Comercial de la Nación, otros inmuebles que, sin estar encuadrados en el inciso a) del presente artículo;
- 424/2021 y 9/2021 proyecto de ordenanza referente a designar nombres de calles en la urbanización General San Martín;
- 366/2021 proyecto de ordenanza referente a modificar el artículo 268 bis de la Ordenanza Municipal N.º 1494, calle Isla de los Pájaros;
- 307/2021 proyecto de ordenanza referente a designar nombres de calles de la nueva urbanización Costa del Susana;
- 377/2021 proyecto de ordenanza referente a regular el ejercicio de las actividades que tengan por finalidad prestar servicios funerarios en el Municipio de Ushuaia.

Asimismo se informa que se podrán inscribir hasta el día lunes 23 de agosto a las 10:00 horas, para participar de la comisión, enviando por escrito nombre, apellido y un teléfono de contacto vía mail a: [debate.concejoushuaia@gmail.com](mailto:debate.concejoushuaia@gmail.com)  
**Preside: concejal Juan Carlos Pino.**

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

*Diario Provincia 23*  
*de fecha 20/08/2021*

*[Handwritten signature]*  
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
 Concejo Deliberante



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

**REUNIÓN DE COMISIÓN DE  
INFORMACIÓN Y DEBATE CIUDADANO**  
**24 DE AGOSTO 2021**

En la ciudad de Ushuaia, a los 24 días del mes de agosto del año 2021, siendo la hora 13:11, se da inicio, en las instalaciones de la Sala de Comisiones del Concejo Deliberante, a la reunión de Comisión de Información y Debate Ciudadano. Esto en el marco de lo establecido en la Ordenanza Municipal N.º 2450 y 4555 y convocada mediante Decreto P.C.D N.º 44/2021, prevista para el día de la fecha, con la Presidencia a cargo del concejal Juan Carlos PINO, con la Secretaría a cargo del agente Federico SCHREINER y con el objeto de poner a consideración los pre dictámenes correspondientes que se detalla a continuación:-----

Por la comisión de Policía Municipal:

- asunto 377/2021 proyecto de ordenanza referente a regular el ejercicio de las actividades que tengan por finalidad prestar servicios funerarios en el Municipio de Ushuaia.

Por la comisión de Legislación e Interpretación:

- asunto 795/2019 proyecto de ordenanza referente a establecer el régimen de administración de los bienes inmuebles de la ciudad de Ushuaia, que se encuentra afectada a la propiedad horizontal previsto en el Título V del Código Civil y Comercial de la Nación, otros inmuebles que, sin estar encuadrados en el inciso a) del presente artículo.

Por la comisión de Planeamiento y Obras Públicas:

- asunto 424/2021 y 9/2021 proyecto de ordenanza referente a designar nombres de calles en la urbanización General San Martín;
- asunto 366/2021 proyecto de ordenanza referente a modificar el artículo 268 bis de la Ordenanza Municipal N.º 1494, calle Isla de los Pájaros;
- asunto 307/2021 proyecto de ordenanza referente a designar nombres de calles de la nueva urbanización Costa del Susana.

Se encuentran presentes la concejala Laura ÁVILA, el concejal Javier BRANCA y el concejal Gabriel DE LA VEGA por el FDT-PJ; ; Mariana OVIEDO por el MPF; y la secretaria Administrativa Noelia BUTT. -----

Ramon Oviedo  
Ingeniería Mercantiles S.A.  
Cuit 30-70752284-0  
Lic. Silvia Torres-DNI 95632991  
Apoderada



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

El presidente da la bienvenida a los participantes y a quienes siguen la presente reunión de comisión por las redes institucionales del Concejo Deliberante. -----

El concejal PINO brinda detalle sobre el funcionamiento de la comisión, y solicita que por Secretaría se dé lectura al decreto de convocatoria. -----

Se adelanta el asunto 377/2021:-----

El concejal PINO aclara que luego del Debate el asunto volverá a la comisión dado que aún es un proyecto.-----

Por Secretaría se da lectura al proyecto de ordenanza.-----

Se hacen presentes la señora Mariela MANFREDOTTI y César DÍAZ por dicho asunto.-----

Toma la palabra la señora MANFREDOTTI quien menciona tener diferencias en algunos de los artículos del asunto a tratar y pide tratar artículo por artículo.-----

El concejal PINO expresa que cuando el proyecto regrese a la comisión de origen, se los va a invitar a participar en la continuidad del debate y tratamiento del proyecto de ordenanza.-----

Se hace presente vía Zoom el señor Ángel OVIEDO, quien toma la palabra diciendo que le parece importante que haya una normativa que regule su actividad. -----

Ve con beneplácito que exista una normativa para la actividad, lo que traerá beneficios y transparencia de cara a la sociedad. -----

Entiende la necesidad de ahondar en algunos puntos del proyecto, pero aclara que en líneas generales es positivo.-----

Dada la sensibilidad del servicio que se brinda, una ordenanza regulatoria es necesaria. -----

El concejal PINO pide dejar asentado que cualquier modificación que se pueda suprimir o agregar al proyecto le van a dar participación también a la empresa OVIEDO.-----

Luego se invita a Angélica SUBARÁN TORRES y a MARTÍN Miguel Alejandro (director Funerario).-----

La señora SUBARÁN expresa la necesidad de contar con una normativa para regular la actividad y agradece la participación a la reunión de comisión.-----

El Señor MARTÍN agrega que cree muy positivo el contar con un marco regulatorio.-----

El presidente PINO agradece a los representantes de la empresa Manantial y la empresa Oviedo y se compromete a invitarlos para llegar tratar artículo por artículo y obtener una ordenanza consensuada.-----

Por Secretaría se da lectura al asunto 795/2019.-----

El concejal BRANCA aclara que la garantía que daba el IPV es por el plazo de un año.-----

Ramon Oviedo  
Emprendimientos Mercantiles S.A.  
Cuit 30-70752284-0  
Angélica Subaran Torres-DNI 9563298  
Apoderada

